BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.732

EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 28 de Marzo de 1947

Competen al Ministerio de Relaciones Exteriores los Problemas Limítrofes

Se Podrán Integrar las Comisiones Demarcadoras con Jefes u Oficiales

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947

Decreto Nº 7.713|47

Vista:

La conveniencia de coordinar las disposiciones de las Leyes números 3.727, de Organización de Ministerios, y número 12.696, llamada "Ley de la Carta", y de los decretos que se refieren a la resolución de las cuestiones de límites internacionales y a la realización de trabajos geodésicos y topográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 3.727 establece como de exclusiva competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la determinación y demarcación de los límites internacionales, la resolución de las cuestiones a que ellos den lugar y el establecimiento de convenios relativos a la fijación de dichos límites;

Que la Ley número 12.696 encomienda al Ministerio de Guerra por intermedio del Instituto Geográfico Militar la realización de los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación;

Que la exclusiva jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la orientación y determinación de los problemas de límites, quedó asimismo debidamente precisada en el debate de la Ley Nº 12.696;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, puede, sin renunciar a la función específica que legalmente le compete, asesorarse y utilizar la cooperación técnica de los organismos especializados con que cuenta la Nación; y

Que, en virtud de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley número 12.696, el Instituto Geográfico Militar cuenta con los medios y personal técnico necesario, ofreciendo ventajas de orden económico y de tiempo que merecen aprovecharse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto designará los Delegados Argentinos para integrar las Comisiones Demarcadoras de Límites, las que funcionarán bajo la dependencia directa de dicho Ministro, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 3.727.

Art. 2º — El Director General del Instituto Geográfico Militar asumirá las funciones de Presidente y Administrador de todas las Comisiones Demarcadoras de Límites y será instancia intermedia entre éstas y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Cuando fuera necesario para la mejor ejecución de las labores técnicas de las Comisiones Demarcadoras de Límites, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá designar en cualquiera de ellas y con carácter de Delegado a un Jefe u Oficial especializado, o un funcionario civil del Instituto Geográfico Militar, propuesto por el Ministerio de Guerra.

Art. 4º — Los trabajos geodésicotopográficos en las zonas que incluyan límites internacionales a demarcar por las distintas comisiones, serán solicitados con la anticipación necesaria al Instituto Geográfico Militar, que los realizará conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley número 12.696.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para establecer convenios especiales con las instituciones similares de los países limítrofes para la realización en común de los trabajos de carácter geodésico-topográficos en la zona de frontera, previa autorización y ad-referéndum de lo que en definitiva resuelva el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Los gastos que originen las Comisiones Demarcadoras de Límites serán sufragados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la partida que a tal efecto le asigne el Presupuesto General de la Nación.

Art. 7º — Derógase el Decreto número 9.966|46 M. 210 y la reglamentación correspondiente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra, quienes dictarán la reglamentación correspondiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

LIQUIDO BONIFICACIONES LA DIRECCION GENERAL DE Y.P.F.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947

— 7.408|47 —

Visto el Expediente S.I.C. 61.137|46, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del procedimiento de aplicación de las bonificaciones dispuestas por el Decreto Nº 2.015|43, del 3 de Julio de 1943, seguido por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.772|43, del 20 de Julio de 1943, se dispuso que las normas de interpretación y aclaración del procedimiento a seguir para liquidar las bonificaciones establecidas en el Decreto 2.015|43, del 3 de Julio de 1943, fueran resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda;

Que consecuentemente con dicha disposición el citado Ministerio dictó la Resolución Nº 691 de fecha 22 de Julio de 1943, fijando algunos conceptos de su aplicación;

Que dicho procedimiento difiere, en algunos aspectos, con el seguido por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que las dificultades manifestadas por la aludida Repartición, de aplicar las normas mencionadas, teniendo en cuenta la diversa situación de su personal debido a las especiales modalidades de los trabajos que realiza, podría desvirtuar la finalidad social perseguida por el P.E. al dictar el mencionado Decreto;

Que la Contaduría General de la Nación ha formulado observaciones a diversos gastos rendidos por ese concepto, en virtud del procedimiento seguido por esa Dirección General, situación que es menester regularizar;

Que el monto abonado en concepto de la bonificación mencionada no supera, en ningún caso, la suma de m$n. 25,— mensuales;

Que por tales motivos, que justifican la procedencia del pedido formulado por la Repartición recurrente, es menester acordar la autorización solicitada,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento de aplicación de las bonificaciones dispuestas por el Decreto Nº 2.015|43 del 3 de Julio de 1943 seguido por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Proveen a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos de una Flotilla de Barcazas de Acero

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947

Decreto Nº 7.098|47

Visto el Expediente número 72.133|47 del registro del Departamento de Obras Públicas, relacionado con la propuesta de la firma Pablo M. Ferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada, ofreciendo vender al Estado 16 barcazas nuevas de acero, con una capacidad de carga de 500 toneladas, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de las embarcaciones ofrecidas permitirá incrementar con nuevas unidades el plantel de la Administración del Transporte Fluvial, a fin de atender más intensamente el importante servicio público que presta, así como también satisfacer algunas necesidades urgentes de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Que ambas Reparticiones, de acuerdo con el informe de la Comisión de Técnicos designado al efecto, aconsejan se acepte la propuesta formulada, al precio de U$S. 240.000 —C. I. F. Buenos Aires— más los gastos en concepto de transporte en Buenos Aires, montaje, pintura y alistamiento de las embarcaciones, cotizados en $ 496.000 m|n., lo que hace un total de $ 1.510.936 m|n., teniendo en cuenta, por otra parte, las ventajas técnicas que presentan las mismas, en las modalidades del transporte a que estarán afectadas, los plazos fijados para la entrega y los precios cotizados;

Que encuadrando la presente compra dentro de las excepciones de la Ley de Contabilidad, en su Artículo 34, nada obsta para que se autorice la misma, como se propone, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para aceptar el ofrecimiento de venta de la firma Pablo M. Ferrari y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada, de diez y seis (16) barcazas nuevas de acero de treinta y cuatro metros con diez y seis centímetros (34,16 metros) de eslora, ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8,85 metros) de manga y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2,44 metros) de puntal, con capacidad para quinientas (500) toneladas de carga, sin propulsión propia ni timón, al precio de doscientos cuarenta mil dólares americanos U$S 240.000—C. I. F. Buenos Aires— más los gastos en concepto de transporte en Buenos Aires, montaje, pintura y alistamiento de las embarcaciones, cotizados estos últimos en cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 496.000), lo que hace un total aproximado de un millón quinientos diez mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 1.510.936 moneda nacional).

Art. 2º — El mencionado importe se atenderá con las operaciones de crédito que dicho Ministerio de Obras Públicas celebre con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a las condiciones y garantías que oportunamente acuerden, y debiendo el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio formalizar por cuenta del Ministerio de Obras Públicas las operaciones a que se refiere el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

SUMARIO

Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Reconócense servicios

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.326|47. — Visto que por Decreto número 2.138|47, de fecha 27 de Enero próximo pasado, se declara cesante a personal que revistaba en la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que si bien dichas cesantías fueron notificadas el día 28 de Enero próximo pasado, los referidos empleados no fueron confirmados en sus cargos desde el 1° al 28 de Enero, por lo que procede disponer el correspondiente reconocimiento de servicios, por ese lapso de tiempo, de acuerdo al Decreto N° 16.076|46 del 29 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el personal de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, que fuera declarado cesante por Decreto N° 2.138|47, entre el período comprendido del 1° al 28 de Enero próximo pasado, con la imputación que en cada caso se especifica.

Anexo 2, Inciso, 2, ítem 1, apartado a): Subsecretaría de Informaciones:

Oficial 7°: D. Aurelio Domingo Chiappori (L. E. N° 269.256, clase 1917, D. M. 2, Céd. Ident. N° 1.626.160) y don Francisco Vicente Urdapilleta (L. E. número 413.971, clase 1920, D. M. 1, Céd. Identidad N° 2.238.132).

Auxiliar 8°: Doña Mercedes de la Barra (Céd. de Ident. N° 443.600, Pol. Capital Federal), doña Mihail Tatiana Voiculescu (Céd. de Ident. N° 1.923.629, Pol. Capital Fed.), don Manuel Hipólito Vidal (L. E. N° 137.566, clase 1915, D. M. 1, Cédula de Ident. N° 1.583.857), don Godofredo Vidal (L. E. N° 218.291, clase 1897, D. M. 2, Céd. de Ident. N° 1.474.265) doña Nélida Rojas de Cordero (Céd. de Identidad N° 1.479.189, Pol. Cap. Federal) y doña María Papendieck Fragueiro (Céd. de Ident. N° 443.602, Pol. Capital Federal).

Anexo 2, inciso 2, ítem 1, apartado c). Dirección General de Publicaciones:

Oficial 1°: D. Roberto Alejandro Lanusse (L. E. N° 766.730, clase 1904).

Anexo 2, inciso 2, ítem 1, apartado d). Dirección General del Archivo Gráfico:

Oficial 3° D. Luis Pastor Obligado (L. E. N° 584.541, clase 1880, D. M. 1, Cédula de Ident. N° 733.151).

Auxiliar Mayor: D. Ricardo Fernández Quesada (L. E. N° 251.111, clase 1912, D. M. 2, Céd. de Ident. N° 939.189).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Decrétanse honras fúnebres

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.799|47. — Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, don Angel Ianspolsky,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Modifícase un crédito.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.083|47. — Visto el adjunto Epediente letra L. N° 9.179|1947, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos informa que los créditos de diversas partidas de la cuenta especial "Ministerio del Interior. Lotería de Beneficencia Nacional, Explotación de Salas de Entretenimiento", cuyo presupuesto fué aprobado por Decreto N° 15.734 del 29 de Octubre de 1946, han resultado insuficientes para atender las erogaciones a que las mismas se contraen para el resto de la temporada 1946|47, solicitando, en consecuencia, la modificación de esos créditos sin que se altere el total del citado presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el crédito de las partidas que se indican a continuación, del presupuesto de la cuenta especial "Ministerio del Interior.-Lotería de Beneficencia Nacional. - Explotación de Salas de Entretenimiento", temporada 1946|47, aprobado por Decreto N° 15.734 del 29 de Octubre de 1946, modificado por Acuerdo de Ministros del 31 de Diciembre próximo pasado, Decreto N° 25.586, y Decreto N° 2.620 del 31|1|1947, en la forma que se expresa en el siguiente detalle:

OTROS GASTOS.—INCISO II

Partida	Concepto	Importe m$n.
	Item 1. — Administración de Casinos	
4	Automóviles y su conservación	19.493
6	Combustibles y lubricantes	7.000
10	Fichas, elementos de juego y su conservación	110.000
11	Gastos de representación y atenciones	5.000
14	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	10.000
16	Moblaje, artefactos y su conservación	150.000
21	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones ..	35.000
	Total ítem 1.....	2.089.000
	Item 2. — Gastos por una sola vez	
1	Gastos generales y adquisiciones varias a clasificar por inversión	2.871.000
	Total ítem 2.....	2.871.000

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración del Interior y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón A Cereijo.

Policía Federal. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.763|47. — Visto el Expediente letra P. número 12.210, año 1947, en el que se adjunta la renuncia interpuesta por el Oficial Inspector de la Policía Federal, don Segundo Patricio Gómez Saravia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Policía Federal, don Segundo Patricio Gómez Saravia (Cl. 1911, D. M. 63, M. 3.927.760, Céd. de Ident. N° 1.616.926, Policía Federal, carnet Caja N° 251.896).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase un funcionario

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.728|47. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 1º, Item 1), Funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase) al Señor Eduardo Lastenes Colombres Mármol (M. 595.422, D. M. 1 C. Clase 1909. C. I. Nº 1.979.962 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Reconócese a un Embajador

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.729|47. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el Señor Gabriel Tueni, que lo acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E. el Señor Gabriel Tueni en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Reconócese a un Embajador

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.730|47. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el Señor Ernest Soravuo, que lo acredita en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E. el Señor Ernest Soravuo, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Nómbrase un funcionario.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.834|47. — Visto la Nota Nº 452, de 21 del corriente, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Técnico en materia de Petróleo, a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, al Ingeniero Señor Fernando Rada.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Promuévese funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.697|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover. a la categoría de Oficiales 9nos., a los señores Juan Bautista Regis (Matrícula número 2.441.698, D. M. Nº 37, Clase 1917; C. I. Nº 2.662.230, Policía de Capital) y Manuel Román Burraco (Mat. 4.331.661, D. M. Nº 2, Clase 1926; C. I. Nº 2.429.863, Policía de Capital), actuales Auxiliares Mayor y Principal, respectivamente, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese promociones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.700|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad a partir del 1º de Enero ppdo. al Decreto Nº 3.230, de fecha 4 de febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficiales 9os., a los señores Raul Oscar Semería (Mat. número 0.425.808 - D. M. Nº 4 - Clase 1915; C.I. Nº 1.302.690 - Polic. de Capital) - Roberto Jorge Zurita (Mat. Nº 1.140 - D.M. Nº 19 - Clase 1919) y Roberto del Corazón de Jesús Ferreyra (Mat. 2.942.968 D.M. Nº 46 - Clase 1891; C.I. Nº 559.418), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Direción General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Promuévese un funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.701|47. — Visto.

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover a la categoría de Oficial Mayor, al señor Eduardo Emilio Martínez Repetto (Mat. Nº 95.823 - D.M. 1 - Clase 1910 - C.I. Nº 1.161.650 - Policía de Capital Federal), actual Oficial 4º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese promociones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.703|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.219, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficiales 9os., a los señores Carlos Octavio Ambrosio Astart (Mat. Nº 74.249 - D.M. 1 - Clase 1901 - C.I. Nº 1.411.139 - Polic. de Cap. Federal.) y Osvaldo Pedro Fontana, (Mat. Nº 260.205 - D.M. Nº 2 - Clase 1914 - C.I. Nº 1.158.050 - Polic. de Cap. Fed.), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese promociones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.705|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.226, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficial Principal, al señor José María Ogara (Mat. número 241.026 - D.M. Nº 2 - Clase 1910; Céd. Id. Nº 977.725 - Polic. de Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese promociones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.706|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.225, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficial 7º, al señor Arturo Ney Aleman (Mat. Nº 1.109.086 D.M. Nº 19 - Clase 1911; C.I. número 1.385.623 - Polic. de Capital), en la

QUEDA CONSTITUIDA LA COMISION PARA ESTUDIAR TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES AERONAUTICAS

DEBERA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947
— 7.512|47 —

Visto el Expediente letra C. número 20.951|46 (D. G. Aer. Civ.) letra Ae. C. Nº 13.931 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la intensificación de la actividad aeronáutica de carácter interno y especialmente internacional, pone de manifiesto la existencia de normas administrativas que requieren imperiosamente ser adaptadas a las exigencias impuestas por el transporte aéreo, ya que esas previsiones, inspiradas en sanos propósitos de control, provocan demoras que conspiran contra la celeridad propia del sistema;

Que es propósito del Gobierno, concordante con las expresas disposiciones contenidas en los artículos 22, 23 y 24 de la Convención de Aviación Civil Internacional, suscripto en Chicago (EE. UU.) el 7 de Diciembre de 1944 y al que nuestro país se halla adherido por Decreto Nº 15.110|46, adoptar las medidas necesarias para facilitar y acelerar los trámites relacionados con operaciones vinculadas a actividades aeronáuticas;

Que para el cumplimiento de tal propósito, es previo el estudio integral de los problemas emergentes practicando su análisis y buscando la solución racional, por medio de Ministerios y Secretarías de Estado que intervienen en las tramitaciones vinculadas con la llegada o salida de aviones, pasajeros, aeropaquetes, material aeronáutico, etc.;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyase una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda (Dirección General de Aduanas), Interior (Policía Federal, Administración General de Correos y Telecomunicaciones y Dirección General de Gendarmería Nacional), Marina (Prefectura General Marítima), Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil). Trabajo y Previsión (Dirección de Migraciones) y Salud Pública, para que procedan al estudio de las normas reglamentarias en vigor y propongan las modificaciones que estimen convenientes para facilitar los trámites, unificar los métodos, simplificar el contralor y fundamentalmente, acelerar el dilingeciamiento de las actuaciones de Competencia de los organismos que representen, vinculadas con la aeronavegación en lo relacionado con la entrada y salida de aviones, pasajeros, aeropaquetes, material aeronáutico y conexos.

Art. 2º — Los miembros de la referida comisión, cuyo nombramiento se practicará por cada uno de los Ministerios y Secretarías citados en el Artículo 1º, dentro de los quince días de la fecha, actuarán bajo la presidencia del representante de la Secretría de Aeronáutica en el local que esta última determine, facilitando todos los medios para el mejor desempeño de la misión encomendada. Las conclusiones, recomendaciones y proyectos que produzca la comisión citada, deberán ser elevados por conducto de la Secretaría de Aeronáutica dentro de los noventa días a contar de la fecha de su constitución.

Art. 3º — Facúltase a la comisión citada para requerir directamente a instituciones Oficiales y entidades o personas privadas las informaciones o consultas que considere indispensable o conveniente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Guerra, Marina, Aeronáutica, Trabajo y Previsión y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil) a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — José M. Freire. — Ramón A. Carrillo. — Bartolomé de la Colina.

FIJAN FUNCIONES A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.
— 5.635|47 —

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 4º del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros del 14 de Julio de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los Contadores, Secretarios Contadores, Contadores Tesoreros, Administradores o cualquier otro personal administrativo que tenga a su cargo manejo de fondos en establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, desempeñarán la doble función de colaboradores de las Direcciones de los mismos y de la Dirección General de Administración de dicha Secretaría de Estado, de la que dependerán directamente.

Art. 2º — Los destinos o traslados del personal a que se refiere el artículo anterior sólo podrán ser dispuestos por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación, con intervención previa del señor Director General de Administración de dicha Secretaría de Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Reintegra Capitales el Banco Central de la República

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.
— 7.371|47 —

Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en los Expedientes números 115.498, 115.973 y 116.076 de 1946 (Memorándum números 339, 375 y 384-E),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará al artículo 2º del Decreto Nº 8.503 de fecha 25 de Marzo de 1946, la cantidad de ($ 9.861.483,67 m|n.) nueve millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, en concepto de reintegro de capital a los ex Bancos accionistas del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intentaráse una Determinación Precisa de la Distancia Entre dos Continentes

Designan con tal Objeto un Astrónomo

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
— 7.578|47 —

Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente O. 3|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Dirección del Observatorio Astronómico de Córdoba solicita se apruebe la designación del tercer astrónomo del mismo, señor Jorge Sahade, como Oficial de enlace con la comisión finlandesa del profesor doctor I. Bonsdorff, que realizará estudios en Gameleira, Mina Geraes, Brasil, con motivo del eclipse total de sol del 20 de Mayo próximo, y

CONSIDERANDO:

Que reviste destacada importancia el intento de la Comisión citada de lograr una determinación precisa de la distancia del continente sudamericano al africano y un mejoramiento de la paraleja lunar,

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al tercer astrónomo del Observatorio Astronómico de Córdoba, Auxiliar Mayor don Jorge Sahade, para trasladarse a Bello Horizonte, Minas Geraes (Brasil), para actuar como Oficial de enlace con la Comisión finlandesa del profesor I. Bonsdorff, que intentará una determinación precisa de la distancia del continente sudamericano al africano y un mejoramiento de la paraléja lunar.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se le extenderá al citado funcionario las correspondientes órdenes de pasaje de ida y vuelta por vía aérea y se le liquidarán los viáticos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2º del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 17.089 de 6 de Noviembre de 1946, con más la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), para gastos de representación, sin cargo de rendición de cuentas, debiendo imputarse los gastos que se originen de la siguiente forma: pasajes, partida 22, inciso 40; viáticos, partida 34, inciso 40, y gastos de representación, partida 1, ítem 18, inciso 39, respectivamente, del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Construyen Viviendas Para Personal de Ferrocarriles

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
— 7.189|47 —

Visto este Expediente Nº 438|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los documentos relativos a la construcción de viviendas para el personal de Vía y Obras de la estación Retiro Norte; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2|3) y presupuesto (fs. 4|13), que asciende a la suma de: noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 97.435,17 m|n.), sujeto a las rectificaciones de imputación y valor que arroje el respectivo costo final cuando se presente para su estudio y plano número 45.269 Y. (fs. 16), documentos relativos a las obras citadas precedentemente, quedando estos documentos supeditados a la aprobación de los planos tipo Nº 42.619, de casa económica y Nº 9.349 A., de letrina con baño, cuyo trámite corre por separado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

DECLARAN DE INTERES NACIONAL A LA INDUSTRIA DE ASFALTINAS

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947
Decreto Nº 7.406|47

Visto el Expediente Nº 89.516|45 S.I.C., el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto Nº 14.630|44), y

CONSIDERANDO:

Que la industria elaboradora de fieltros y techados asfálticos (Fieltros o Asfaltinas), tarifa de Avalúos, partida número 1.593|4, se encuentra comprendida dentro de lo establecido por el Decreto número 14.630|44, en su artículo 2º, inciso a), para ser declarada de "interés nacional", pues utiliza exclusivamente materias primas nacionales, fabricando artículos que están destinados a abastecer el mercado interno;

Que la producción nacional permite satisfacer totalmente las necesidades locales y aun la exportación;

Que durante la última conflagración mundial el país ha sufrido los inconvenientes del abastecimiento crítico de los mencionados productos, hasta entonces casi exclusivamente importados, habiendo sido la industria nacional la que permitió satisfacer integramente las necesidades del consumo local dentro de la calidad corriente;

Que si bien las importaciones actuales no perturban el normal desarrollo de esta industria, ello podría ocurrir, por lo que es conveniente atender la solicitud de los industriales al solo efecto, por el momento, de vigilar en qué condiciones se desenvuelve la industria, para darles el clima de seguridad necesario para su evolución y perfeccionamiento;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de "Interés Nacional" la industria elaboradora de fieltros y techados asfálticos (Fieltros o Asfaltinas), tarifa de Avalúos, partida Nº 1.593|4.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio vigilará el desarrollo de esta industria, para proponer las medidas que oportunamente considere necesario aplicar, de acuerdo al régimen del Decreto Nº 14.630|44.

Art. 3º — Las disposiciones de este decreto regirán por el término de dos (2) años.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese promociones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.707|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.231, de fecha 4 de Febrero ppdo., por el cual se promueve a la categoría de Oficiales 9os., a los señores Francisco Hipólito Luciano Devittori (Mat. Nº 38.036 - D.M. Nº 1 - Clase 1902; C.I. Nº 199.028) - Pedro Luis Rusch (C.I. Nº 283.177 Polic. de Capital - Clase 1890) y Nicolás Cosentino (Mat. Nº 095.013 - D.M. Nº 1 - Clase 1909; Céd. Id. Nº 600.164), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reconócese promoción.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.712|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.279, de fecha 5 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficial Mayor, al señor Armando Crocioni (Mat. Nº 1.476.594, D. M. Nº 24, clase 1914, C.I. Nº 2.534.257, Policía de Capital), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reconócese promoción.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.713|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo. al Decreto Nº 3.299, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Oficiales 2os. a los señores Héctor Carlos Iglesias (Mat. Nº 523.443, D. M. Nº 4, clase 1901, C.I. Nº 110.593, Policía de Capital) y Antonio Ramón Vidal Serin (Mat. Nº 1.666.956, D.M. Nº 1, clase 1921, C.I. Nº 1.317.753, Policía de Capital), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Promuévese un funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.714|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Oficial 4º, al señor Lucio Albán Graham (Mat. Nº 3.234.138, D. M. Nº 68, clase 1919, C.I. Nº 1.751.403, Policía de Capital Federal), actual Oficial 6º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Trasládase y destínase funcionarios.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.717|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase, a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase de la Legación en Suecia, D. Carlos Alberto Leguizamón.

Art. 2º — Destínase al Consulado General en El Cairo, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Jorge Angel Guillermo Brinkmann.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Créase un Viceconsulado y destínase un funcionario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.718|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase un Viceconsulado de la República en Tarragona.

Art. 2º — Destínase al Viceconsulado de la República en Tarragona, al funcionario de la categoría "F", Vicecónsul don Ricardo Martínez Gálvez.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Trasládase a un funcionario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.719|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la Embajada de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Oscar Iván Pezet.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.582|47 y destínase un funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.722|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino del funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Víctor Brown, a la Embajada en la República Dominicana, dispuesto por Decreto número 3.582 de 11 de Febrero del corriente año.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Víctor Brown.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Créanse Consulados y trasládase funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.723|47. — Visto las presentes actuaciones y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créanse Consulados de tercera clase de la República en St. John y Halifax (Canadá).

Art. 2º — Trasládase de la Embajada en los Estados Unidos de América al Consulado en Halifax, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Julián Ortiz.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 18.687|46 y destínase a un funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.724|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino del funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, D. Fernando Luis Máximo Ricciardi, dispuesto por Decreto número 18.687, de 23 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República ante la Santa Sede al funcionario de la categoría "I", Agregado D. Fernando Luis Máximo Ricciardi.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Acéptase la renuncia de un funcionario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.725|47. — Visto la renuncia que de su cargo de funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase, presenta el señor Angel A. Bolis,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de Febrero del corriente año, la renuncia que el señor Angel A. Bolis presenta de su cargo de funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destínanse y trasládanse funcionarios.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.726|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República Oriental del Uruguay a la Legación en Bélgica y Luxemburgo, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Fernando Fernández Escalante, y de la Embajada en Bolivia al Consulado General de la República en Lima, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul actualmente en Buenos Aires, D. Ramón Carlos Durañona.

Art. 2º — Destínase a la Legación en Rumania, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Oscar Mario Godoy, y, a la Legación en Panamá, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Oscar Eduardo Vera Ortiz.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Déjase sin efecto traslado.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.727|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado del funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, D. Héctor A. Madero, a El Cairo, dispuesto por Decreto Nº 892, de 15 de Enero próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Dáse por terminada una misión.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.729|47. — Vista la nota Nº 106, de Febrero último, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la misión del Agregado Naval a la Legación de la República en Suecia, Capitán de Navío, D. Carlos A. Garzoni.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Naval a la Legación de la República en Suecia, al Capitán de Navío, D. Rodolfo W. Mata.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Servicio Exterior. — Dáse por terminada una misión.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.730|47. — Visto la nota Nº 547, Cde. 24, de 21 de Febrero último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la misión del Sr. Coronel D. Héctor Víctor Nogues, como Agregado Militar a la Embajada de la República en Ecuador.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en Ecuador, al señor Mayor D. Alejandro Ezequiel Soria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Servicio Exterior. — Dáse por terminada una misión.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.731|47. — Visto la nota Nº 547, de fecha 21 de Febrero último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por terminada la misión del señor Coronel D. Ramón Esteban Herrera, como Agregado Militar a la Embajada de la República en España y Legación en Portugal.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en España y Legación en Portugal, al señor Coronel D. Roberto J. Baldassarre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Hacienda

D. N. de Navegación y Puertos. — Acuérdanse facilidades para el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.451|47. — Visto este Expediente número 45.156|947 en el que don Cayetano Tosar, operario de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita se le concedan facilidades para hacer efectiva la suma de doscientos once pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 211,15) cobrada indebidamente en concepto de subsidio familiar, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las circunstancias especiales que motivaron el cobro indebido, la presentación espontánea del recurrente, las razones expuestas por el mismo para fundar su pedido y lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas, puede, como excepción, concederse las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para aceptar el pago de la deuda de referencia en diez (10) cuotas mensuales consecutivas de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) y una última de once pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 11,15), las que deberán ser descontadas, previa conformidad del interesado, de los haberes que percibe en el desempeño de su cargo.

Art. 2º — Publíquese y pase al Departamento citado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. — Condónase una multa.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.452|47. — Visto este Expediente número 47.331|946, en el que la Secretaría

de Industria y Comercio sugiere se deje sin efecto la multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250) aplicada a don Erich Belter por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate por infracción al artículo 6º de la Ley Nº 12.236, en virtud de haber solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Plantadores fuera del plazo fijado por dicha Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas a fs. 17 vta. —naturaleza de la infracción y modestia del yerbal—, puede adoptarse el temperamento aconsejado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Condónase la multa de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.771|47. — Visto el presente Expediente Nº 5.438|46, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 18 de Setiembre de 1946, para la adquisición de telas y confección de uniformes destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Delegado del señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentada y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con e dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 75|76, vale decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas, otros en atención a la calidad ofrecida, dos por ajustarse a las condiciones requeridas y los restantes por estimarse sus precios equitativos;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf Nº 5.265|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 18 de Setiembre de 1946, para la adquisición de telas y confección de uniformes destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión y confección de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Florida S. R. Ltda.	12.326.50
F. Piccaluga & Cía.	10.830.19
Conrado Maggiorini	459.43
José P. Dellepiane & Cía.	4.136.39
Angel L. Luncarzo	6.307.19
TOTAL	34.059.70

Art. 3º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. $ 4.059.70) treinta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General de Gastos del año 1947, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 30	19.610.84
Anexo 7, Inciso 29, Partida 4	1.972.78
Anexo 7, Inciso 31, Partida 10	547.44
Anexo 7, Inciso 35,	885.09
Anexo 7, Inciso 27	876.45
Anexo 7, Inciso 39, Item 4, Partida 3	2.755.10
Anexo 7, Inciso 39, Item 6, Partida 8	2.993.81
Anexo 7, Inciso 40, Partida 31	985.45
Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 26	3.432.74
TOTAL	34.059.70

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberán retener el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dicho depósito a la firma cuya propuesta no fué aceptada.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Mensual Nº 98 de 1947

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.772|47. — Visto el Expediente número 110.881 y atento a la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Fondo de Estímulo Artículo 64 de la Ley Nº 11.683 c|Dirección Réditos", la suma de ($ 183.446,85 m|n.) ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del 1 ½ o|oo de lo recaudado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos durante el mes de Enero de 1947 y que corresponde al fondo de estímulo creado por el artículo 64 de la citada ley.

Art. 2º — Impútese a la expresada cantidad. a la cuenta especial Anexo 6. "Dirección General del Impuesto a los Réditos — Fondo de Estímulo Artículo 149 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943)".

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. General de Administración. — Orden de Pago Mensual Nº 100 de 1947.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.774|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Direción General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 396,55 m|n.) trescientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, con destino al pago a Cobradores Fiscales del Interior dependientes de la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de comisiones procedentes del impuesto territorial cobrado según planillas del mes de Enero de 1947 (Exp. Nº 70.935|947) debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta "Comisión de Cobradores Fiscales — Multas de Contribución Territorial".

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a susefectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. General de Administración. — Orden de Pago Mensual Nº 96 de 1947.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.776|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de (pesos 924,42 m|n.) nueve mil novecientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, con destino al pago a Cobradores Fiscales de la Capital dependiente de la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de comisiones procedentes de las multas e impuestos cobrados según planillas del mes de Enero de 1947 (Expediente número 71.018.1947, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta especial "Comisión de Cobradores Fiscales — Multas de Contribución Territorial" (Ejercicio de 1947).

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Admin. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Declárase incobrable una cuenta.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.780|47. — Visto el presente Expediente Nº 50.145|1946 por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita se declare incobrable la suma de $ 2.500.— m|n. que adeuda al fisco el señor Constante Sestelo; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda. lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 2.500,— m|n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco el señor Constante Sestelo (fallecido) en concepto de repetición del 50 % abonado por el Fisco en el juicio que iniciara el citado señor contra la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.781|47. — Visto el presente Expediente Nº 50.204|1946 por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita se declare incobrable la suma de $ 154,— m|n. que adeuda al Fisco la señora Francisca Naquimán viuda de Pacheco; de conformidad con la manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 154,— m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco la señora Francisca Naquimán viuda de Pacheco (insolvente) en concepto de ocupación y pastaje.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947

6.782|47. — Visto el presente Expediente Nº 131.136|1945 por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de pesos 164,35 m|n. que adeuda al Fisco el señor Guillermo Fuglistaler; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 164,35 m|n.) ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco el señor Guillermo Fuglistaler (insolvente) en concepto de rozado clandestino de productos forestales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.783|47. — Visto el presente Exp. número 50.045|1946, por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita se declare incobrable la suma de $ 2.509,09 m|n. que adeuda al Fisco la firma Pablo Besana e Hijos, más la de $ 200,00 m|n. en que se suponen los intereses y costas; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, habiéndose llenado los requisitos que determina el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 2.509,09 m|n.) dos mil quinientos nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco la firma Pablo Besana e Hijos, en concepto de gastos irrogados en el levantamiento de las existencias del terreno que ocupaba en el Puerto de la Capital, más la de ($ 200,00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, en que se suponen los intereses y costas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.784|47. — Visto el presente Expediente Nº 50.182|1946 por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de $ 410,55 m|n. que adeuda al Fisco don Segundo Giménez; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto número 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 410,55 m|n.) cuatrocientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco don Segundo Giménez (insolvente) en concepto de chapas canaleta contra la langosta no devueltas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.785|47. — Visto el presente Expediente Nº 50.179|1945 por el cual el Ministerio de Marina solicita se declare incobrable la suma de $ 152,16 m|n. que adeuda al Fisco el ex Marinero de 2da. Jorge Alberto Guillermet; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto número 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 152,16 m|n.) ciento cincuen-

la y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco el ex marinero de 2da. Jorge Alberto Guillermet (insolvente) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.
PERON. — Ramón Cereijo.

Acción Judicial

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.788|47. — Visto el Expediente número 12.073|46, por el que el Banco Central de la República Argentina corre traslado de los oficios del Juzgado Federal Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del doctor Félix G. Bordelois, librados en los autos caratulados "Leach's Argentine Estates Limited contra el Gobierno de la Nación sobre inconstitucionalidad del Decreto Nº 678|45 y cobro de pesos";
Oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que asuma la defensa de la Nación en el juicio iniciado contra ella por la firma "Leach's Argentine Estates Limited, en el Juzgado Federal Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del doctor Félix G. Bordelois.

Art. 2º — En caso de ausencia o impedimento del citado funcionario asumirá la representación de la Nación, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase un funcionario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.790|47. — Visto el Expediente número 32.176|47 elevado por la Dirección General Impositiva, solicitando la designación del Auxiliar 2º (Interventor Permanente) de la S. A. Cervecería San Juan Ltda., don Eduardo Severino Valenzuela en reemplazo del Oficial 9º (Interventor Permanente) de la Maltería de la Cervecería S. A. Ltda., D. Belisario Albarracín, quien se halla en condiciones de jubilarse y teniendo en cuenta que razones de servicio hacen necesaria dicha designación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 9º (Interventor Permanente) para la fábrica de malta de la razón social Cervecería San Juan S. A. Ltda. dependiente de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos), en reemplazo de don Belisario Albarracín que se jubiló, al Auxiliar 2º (Interventor Permanente) de la S. A. Cervecería San Juan Ltda. don Eduardo Severino Valenzuela (clase 1895, D. M. 49, M. 3.102.666, C. I. 6.502 San Juan).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Déjase sin efecto adscripción

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.827|47. — Visto el Expediente número 31.860|947, remitido por la Secretaría de Salud Pública, de conformidad con lo manifestado y atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 27 de Febrero del corriente año, la adscripción a la Secretaría de Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 19.491 de fecha 23 de Noviembre de 1946, del Oficial 7º de la Superintendencia de Seguros, don Manuel Francisco Roales, quien en consecuencia se reintegra a las funciones del cargo de que es titular, debiendo esta dependencia dejar constancia en el legajo personal del interesado, de lo expresado en la nota que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Instituto N. de Previsión Social. — Orden de Pago Especial Nº 502 de 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
— 5.324|47. —

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley Nº 4.349, la suma de ($ 47.897,04 m|n.) cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe de la contribución del Estado en concepto del 6 % de aporte patronal correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 1946, sobre los sueldos del personal de reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Liquidación Nº	Reparticiones	Importe
	ENERO	
417	— Comisión Honoraria de Fomento del Deporte	$ 15.— m|n.
419	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
523	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 3.159.10 „
	FEBRERO	
876	— Comisión Honoraria de Fomento del Deporte	„ 15.— „
877	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
863	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 3.200.92 „
2.952	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 1.20 „
	MARZO	
1.198	— Comisión Honoraria de Fomento del Deporte	„ 15.— „
1.197	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
1.313	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 3.196.06 „
3.023	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 13.43 „
	ABRIL	
1.637	— Comisión Honoraria de Fomento del Deporte	„ 0.50 „
1.638	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
1.747	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 3.463.38 „
3.022	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 16.05 „
	MAYO	
2.126	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
2.229	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 3.740.79 „
2.951	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 0.16 „
3.021	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 10.13 „
5.153	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 0.96 „
	JUNIO	
2.587	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
2.770	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.004.84 „
	JULIO	
3.223	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
3.227	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.069.12 „
4.251	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 1.18 „
4.594	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 1.56 „
	AGOSTO	
3.737	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
3.731	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.102.76 „
4.319	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 16.59 „
5.467	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 4.— „
	SETIEMBRE	
4.463	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
4.476	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.243.89 „
5.130	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 4.81 „
301	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 4.32 „
	OCTUBRE	
4.943	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
4.955	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.348.96 „
5.098	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 13.57 „
5.100	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 1.28 „
	NOVIEMBRE	
5.516	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
5.546	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.475.61 „
295	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 1.68 „
	DICIEMBRE	
5.423	— Consejo de Reconstrucción de San Juan	„ 84.— „
5.434	— Casa de Moneda - Personal a Jornal	„ 4.601.70 „
293	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 13.85 „
300	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 13.44 „
335	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 22.84 „
462	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 9.21 „
540	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 61.45 „
543	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 0.24 „
790	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 28.56 „
		$ 47.901.14 m|n.
	A deducir planilla de contraliquidación:	
	OCTUBRE	
5.109	— Casa de Moneda - Personal a Jornal (Supl.)	„ 4.10 „
	Total	$ 47.897.04 m|n.

Art. 2º — La expresada cantidad deberá imputarse a las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta Especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales" Artículo 148 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Cuenta Anticipo Sueldos (Jornales) Año 1946"	$ 46.843.54 m|n.
Cuenta Especial "Artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados" Decreto Nº 34.685 del 31 de Diciembre de 1945 (Inciso 2º. Item 1. Partida 1)	„ 45.50 „
Cuenta Especial "Contaduría General de la Nación - Gastos de Fiscalización (Reconstrucción de San Juan)" Decreto Nº 34.685 de Diciembre 31 de 1945. Inciso 2º. Item 1. Partida 1	„ 1.008.— „
Total	$ 47.897.04 m|n.

Art. 3º Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Amplíase Convocatoria a Sesiones Extraordinarias

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947
— 4.724|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 14.325|46, de convocatoria a sesiones extraordinarias del H. Congreso de la Nación, en el sentido de que dentro del período de las mismas se habrá de discutir el proyecto de ley universitaria.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. de Comercio Nº 3 de la Cap. Confírmase personal

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947
5.243|47. — Teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 se ha incluído, en el Inciso de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal —en su Item Personal Docente—, un cargo de Sub-regente, en sustitución del empleo de Encargado de Sección que se suprime; atento que corresponde confirmar en su nuevo destino al titular del puesto transformado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente (Item Personal Docente) —con asignación mensual de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400,—)—, empleo creado en el anexo 7 —Justicia e Instrucción Pública— del presupuesto para 1947, al señor Francisco Scotti (Clase 1906 - D.M. 4 - M.I. Nº 502.936 - Céd. de Id. Nº 681.463 - Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar como Encargado de Sección, de que es titular, en ese mismo establecimiento, puesto éste que se suprime.
Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de Enero de 1947.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Ejercicio 1946. — Orden de Pago Especial Nº 530.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947
5.449|47. — A los efectos de atender al pago del gasto que se detalla a continuación, por la Tesorería del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyo fondo fué retenido en la Orden de Retención Nº 465 Ejercicio 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de diez y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 17,75 m|n.) para atender el pago del gasto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública correspondiente al año 1945.
Art. 2º — Impútese la suma de referencia a la Orden de Retención número 465 Ejercicio 1945, en la forma y por la cantidad que se detalla a continuación:

Orden Provincial Nº 1.183: A favor de: Saccone y Borla Soc. de Resp. Ltda. Imputación Cta. Esp. Dirección Gral. de Inst. Penales-Trabajos Carcelarios ...... Importe m$n.	17.75
Total...... m$n.	17.75

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 486. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947
5.450|47. — Visto el adjunto Expediente Nº 7.295|46 y la liquidación

Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Orden Mensual de Pago Nº 504|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.492|47. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados por la Universidad Nacional de Tucumán, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Junio a Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de treinta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 31.246.82), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos del personal por los meses de Junio a Octubre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, y cuyas nóminas se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia conforme a lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 99.496 de fecha 5|2|37:

Establecimiento	Mes	Aporte 6 %	Total
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.			
En concepto de aporte patronal del (6 %) sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de la Universidad Nacional de Tucumán, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses de Junio a Octubre de 1946.			
Universidad Nacional de Tucumán	Agosto	10.575.68	10.575.68
	Sepbre.	10.159.56	10.159.56
	Octubre	10.279.80	10.279.80
Complemento Universidad Nacional de Tucumán	Jun|Ag.	61.80	61.80
	Jun|Jul.	169.98	169.98
TOTAL GENERAL $		31.246.82	31.246.82

Art. 3º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

---

practicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá previa intervención de la Contaduría General de la Nación se abone por intermedio de la Tesorería General de la Nación la suma de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 48.543.— m|n.) a la orden de la Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia a la Orden de Retención número 465|945.

Liq. Nº 149: Pre. Nº 1. A favor de: Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A. Imputación. Cta. Esp. "Libreta del Estudiante" Acuerdo del 3 de Julio de 1939. Imp. m$n.	48.543
Total	48.543

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.704|47. — Vista la terna que formula la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Colonia Elisa (Chaco), al señor Angel Fernando Risetti (Matrícula 2.553.032, D. M. 39, Cl. 1887, Céd. de Identidad 898.236, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º—Publíquese, comuníquese, anótese y dése al al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.708|47. — Visto el Expediente número 1.592|47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449 del año 1946 formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Lamarque, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Lamarque (Río Negro), al señor Juan Pedro Pedranti (Mat. 1.586.712, Cl. 1906, D. M. 63, Céd. Ident. Nº 3.074, Pol. Río Negro).

Art. 2º—Publíquese, comuníquese, anótese y dése al al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.709|47. — Visto el Expediente número 1.593|47, en el que la Gobernación de Formosa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional de la Capital de dicho Territorio, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Formosa, al señor Félix Luis Navarro (M. I. 2.592.834, D. M. 67, Cl. 1885, C. I. Nº 402, Pol. Formosa).

Art. 2º—Publíquese, comuníquese, anótese y dése al al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.710|47. — Visto el Expediente número 1.790|47, en el que el señor Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) propone se provea el cargo vacante de Oficial de Justicia de ese Juzgado, y atento a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) al señor Leocadio Felipe Rappallo (M. I. 744.216, D. M. 15, Cl. 1896, C. I. número 1.626.568, Pol Cap. Federal).

Art. 2º—Publíquese, comuníquese, anótese y dése al al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.711|47. — Vistos los Expedientes números 27, y 43 y 59, originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Eufemio Medina Peralta (ficha 1771), condenado a perpetuidad; Carmelo Introcasio (ficha 10.615), cumpliendo la accesoria del artículo 52 del Código Penal, y Horacio Luna (ficha 17.620), penado por delito contra la honestidad, y los informes producidos; en atención a que los causantes quedan excluídos de los beneficios que acuerda el Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946, por encontrarse comprendidos dentro de las excepciones que el mismo establece y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.712|47. — Visto el Expediente número 55, iniciado con el pedido de indulto que formula el penado Simón Bozinski (ficha 18.841) y los informes producidos; en atención a que al causante no corresponde aplicarle los beneficios que acuerda el Decreto Nº 7 de 4 de Juio de 1946, por haber sido condenado con posterioridad a esa fecha y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado Simón Bozinsik (ficha 18.841).

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto "Asociación Unión Comercial en Productos Forestales".

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.713|47. — Visto el Expediente número 1.998|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Unión Comercial de Productos Forestales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.), la reforma introducida al Art. 14 del estatuto de la "Asociación Unión Comercial en Productos Forestales", por la asamblea celebrada el 21 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.714|47. — Vistos los Exptes. números 1.797. 1.905 y 1.908 originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Julián Martínez Rubilar (ficha 18.598), Miguel Rearte (ficha 18.304) y José Marileo (ficha 18.389) y los informes producidos; en atención a que los peticionarios no alcanzan los beneficios del Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946, por haber sido condenados con posterioridad a esa fecha y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Orden de Pago Mensual Nº 489|46

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.832|47. — Atento las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, en las planillas complementarias de haberes de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cuyos importes fueron devueltos oportunamente a la Tesorería General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma total de ochocientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 880.39 m|n. de c|l.), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Junio a Agosto de 1946, correspondiente a los establecimientos que se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia de la presente Orden de Pago a los Acuerdos de fecha 30|1|946 y 10|4|946, que a continuación se menciona:

Acuerdo	Item	Establecimientos	Nº Planilla	Mes	Importes Totales
Sueldos del Departamento de I. Pública					
30|1|46	PD	Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes)	10	Junio	36.80
30|1|46	PD	Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes)	14	Agosto	441.60
10|4|46	PD	Escuela de Comercio de Bragado	7	Junio	401.99
				TOTAL .. .. $	880.39

— RESUMEN DE IMPUTACIONES —

Sueldos del Departamento de I. Pública

30|1|46	—	Personal Docente	478.40
10|4|46	—	Personal Docente	401.99
		TOTAL .. .. $	[illegible]

Importa la presente Orden de Pago la suma de ochocientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 880.39 m|n. de c|l.).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.716|47. — Visto el Expediente número 6.653|46, en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Rawson; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 29 de Julio de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Rawson (Chubut) al señor Pedro Nicolás Martínez (M. I. 2.909.041 - D. M. 26 - Cl. 1921 - C. I. Nº 6.741 Pol. Chubut).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.543|47. — Visto el Expte. Nº 16 relacionado con el pedido de indulto que formula el penado Fernando Luis Meleíades Carbia (ficha 7.096) y los informes producidos; considerando que el Art. 39 del Decreto Nº 1.515 de 3 de Julio último, dispone que en caso de concurso de delitos la sola existencia de uno de los exceptuados por el mismo hace inaplicable los beneficios que determina el Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946, y en atención a que el causante ha sido condenado, también, por delitos contra la honestidad y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que confiere el Art. 86, Inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado Fernando Luis Meleíades Carbia (ficha 7.096).

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatutos de la "Cámara de Molineros de Yerba Mate"

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.551|47. — Visto el Expediente número 2.241|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Cámara de Molineros de Yerba Mate" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79), con la salvedad de fojas ochenta y tres (83), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Cámara de Molineros de Yerba Mate", por la asamblea celebrada el 4 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.552|47. — Visto el Expediente número 1.651|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Panificadora Río Colorado Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Panificadora Río Colorado Limitada", constituída en Río Colorado, departamento de Pichi Mahuida, Territorio Nacional del Río Negro, el 29 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Cooperativa Agrícola La Unión de Presidencia Roque Sáenz Peña" Limitada. — Apruébanse reformas de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.554|47. — Visto el Expediente número 1.784|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola La Unión de Presidencia Roque Sáenz Peña (Limitada)" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas veintinueve (29), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola La Unión de Presidencia Roque Sáenz Peña Limitada", por la asamblea celebrada en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), el 7 de Marzo de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Reconócese legítimo abono.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.555|47. — Visto este Expediente número C. 8.836|44, por el cual el Consejo Nacional de Educación solicita el reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 1.449,32 m|n., en concepto de diferencia de alquileres correspondientes al ejercicio 1941, intereses, honorarios y costas para proceder al reintegro a la cuenta del ejercicio 1944 de dicha suma, a causa de haberse dado cumplimiento al embargo trabado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, a cargo del doctor Joaquín J. Darquier, Secretaría del doctor Luis N. Isola, juicio "Doña María Elena Iriart de García, c|Consejo Nacional de Educación s|cobro de pesos"; atento lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante la Repartición citada, en el sentido de no haber inconveniente de orden legal que se oponga a lo peticionado; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 1.449,32 moneda nacional) a favor del Consejo Nacional de Educación, en concepto de reintegro a la cuenta del ejercicio 1944, en razón de haberse dado cumplimiento al pago de dicha suma, en concepto de diferencia de alquileres correspondientes al ejercicio 1941, intereses, honorarios y costas de conformidad con el embargo trabado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, a cargo del doctor Joaquín J. Darquier, Secretaría del doctor Luis N. Isola, juicio "Da. María Elena Iriart de García c|Consejo Nacional de Educación s|cobro de pesos".

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente, con imputación al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930, debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniéganse indultos

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.557|47. — Vistos los pedidos de indulto que formulan los penados Salvador Miguel Arcángel Gorgoglione (Pric. 513 R. H.) y Eulogio Baldivieso (ficha 18.862) y los informes producidos; en atención a que los causantes han sido condenados con posterioridad al 4 de Junio de 1946, fecha en que se dictó el Decreto Nº 7, que concede indultos y conmutaciones de pena, por cuya causa los beneficios que el mismo acuerda no les comprenden, y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que confiere el Art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniéganse indultos.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.558|47. — Vistos los Expedientes números 14, 18, 25, 19, 6, 30 y 32 originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Ricardo Brausch (ficha 1.732) Juan Chiaravalotti (ficha 1.952), Julián Irazábal Puebla (ficha 1.822), Domingo Ricardo Falvi (ficha 1.840), Feliciano Mansilla (ficha 10.586), Alejandro Melchor Epifanio Torres (ficha (1.736) y Antonio Pagnotta (ficha 15.676) y los informes producidos; en atención a que a los mismos no les comprenden los beneficios del Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946, por haber sido condenados a penas perpétuas, accesoria del Art. 52 del Código Penal y delito contra la honestidad el último y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, anótese y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Asciéndese personal.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947

6.559|47. — Atento a que en la Ley de Presupuesto para el año en curso, los cargos de Peritos Contadores para los Tribunales de la Capital han sido elevados de la categoría de Oficial 7º a la de Oficial Mayor, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que los señores Peritos Contadores de los Tribunales de la Capital, Contadores Públicos Nacionales: doctores Italo Luis Grassi (M. I. 488.382 - D. M. 4 - Clase 1893), Miguel Torre (M. I. 339.202 - D. M. 3 - Clase 1897), Humberto Tiscornia (M. I. 28.704 - D. M. 1 - Clase 1881), Vito Nicolás Petrera (M. I. 54.312 - D. M. 1 - Clase 1896), don Juan Vicente Pietrafesa (M. I. 304.685 - D. M. 3 - Clase 1901), y don César José Libanati (M. I. 2.135.066 - D. M. 33 - Clase 1898), que figuraban en la categoría de Oficial 7º deben revistar, en lo sucesivo, en la categoría de Oficial Mayor.

Art. 2º — Publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Compañía Argentina de Quebracho - Marca Formosa S A. — Apruébase reforma de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.560|47. — Visto el Expediente número 1.655|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Quebracho - Marca Formosa S.A.", como consecuencia del aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones ($ 3.000.000) a pesos moneda nacional seis millones ($ m|n. 6.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a ochenta y nueve y vuelta (89 y vta.), la reforma introducida al art. 5º del estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Quebracho - Marca Formosa S.A.", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuélva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos". — Apruébase reformas de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.561|47. — Visto el Expediente número 1.385|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", que se relacionan con el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones cien mil (pesos m|n. 2.100.000) a pesos cinco millones (pesos m|n. 5.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|947, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho y vuelta (188 y vta.) y ciento noventa y cuatro (194), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", por la asamblea celebrada el 24 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada - Paz y trabajo". — Derógase un Decreto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.567|47. — Visto el Expediente número 1.783|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada - Paz y Trabajo" y los informes de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia; atento a que del estudio del balance cerrado el 30 de Junio de 1946, resulta que la situación financiera de la sociedad, denuncia una pérdida superior al 100 o|o del capital suscrito, que la coloca dentro de las prescripciones del art. 369 del Código de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 60.749, de fecha 14 de Mayo de 1935, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada - Paz y Trabajo", constituída en "Eduardo Castex" (Pampa), el 14 de Marzo de 1934.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Acción judicial

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.574|47 — Visto el presente Expediente Nº 741|947 (D. G.P.), Nº 15.161|947 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dis-

pondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Marcos Ramón Becerra (C. 1915, D. M. 50, M. 3.211.010, O. E. Carpintería), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto, deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que, en su oportunidad, serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acción judicial

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.575|47. — Visto el presente Expediente Nº 740|947 (D. G. P.), Nº 15.162|947 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex cabo 1º José Lenecinas (C. 1904, D. M. 39, M. 2.550.865), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto, deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que, en su oportunidad, serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.999|47.—Vistos estos Expedientes letra M. Nº 3.841|46, H. 3.885|46, D. 263|46, B. 7.558|46, G. 4.677|46, M. 4.756|46, C. 5.711|46 (Cdo. D. 7) y número 16.304|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Isaac Francisco Monzón (C. 1924, M. 7.4000.010, D. M. 39, O. E. Presidencia de la Plaza), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería; Ricardo Herrera (C. 1925, M. 5.676.977, D. M. 28, O. E. Paso de los Libres), Silverio Roque Ojeda (C. 1924, M. 1.181.806, D. M. 20, O. E. San Vicente), pertenecientes al Regimiento 27 de Infantería; Antolín Benítez (C. 1924, M. 5.715.868, D. M. 29, O. E. Goya) y Ramón Osvaldo Godoy (C. 1924, M. 7.400.114, D. M. 39, O. E. Presidencia de la Plaza), pertenecientes al Regimiento 28 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Avelino Rolando Martínez (C. 1925, M. 7.405.682, D. M. 39, O. E. Villa Angela), perteneciente al Regimiento 29 de Infantería y Pedro Pablo Contreras (C. 1925, M. 7.406.898, D. M. 39, O. E. Sáenz Peña), del Centro de Formación de Oficiales de Reserva del Comando de la 7ª División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Isaac Francisco Monzón y Ramón Osvaldo Godoy, por análogas faltas (Boletín Militar Público números 680 y 805, respevtivamente).

Art. 2º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Isaac Francisco Monzón, 25 (veinticinco) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ricardo Herrera, 23 (veintitrés) meses de recargo de servicio;

Al soldado Silverio Roque Ojeda, 21 (veintiún) meses de recargo de servicio;

Al soldado Antolín Benítez, 25 (veinticinco) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ramón Osvaldo Godoy, 25 (veinticinco) meses de recargo de servicio;

Al soldado Avelino Rolando Martínez, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Al soldado Pedro Pablo Contreras, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo.

Art. 2º — Los nombrados cumplirán la pena en la unidad donde prestan servicio.

Art. 4º — Devuélvanse los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúleseles los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Monzón, $ 30,35 m|n. (treinta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Herrera, $ 160,90 m|n. (ciento sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional);

Al soldado Ojeda, $ 116,88 m|n. (ciento dieciséis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Benítez, $ 14,40 m|n. (catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

Al soldado Godoy, $ 32,30 m|n. (treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Martínez, $ 88,95 m|n. (ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Contreras, $ 108,85 m|n. (ciento ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el apartado b), Nº 336 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guera y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese pena

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.754|47. — Visto la presente Acta P. Nº 2.130|946 (Cdo. D. 6) y Nº 17.626|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que ha sido labrada con motivo de imputarse al cabo Nemesio Agustín Pereyra (C. 1923, D.M. 20, M. 1.181.836, O.E. Castelli), de la 6. Compañía de Zapadores de Montaña, haber incurrido en la falta grave de deserción simple;

Que lo actuado acredita la comisión de la infracción referida, por cuyo motivo procede imponer al causante la correspondiente penalidad, y formularle cargo por los gastos de traslado, que su falta motivó;

Que por ello, y en atención a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al cabo Nemesio Agustín Pereyra, con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), la pena de trece (13) meses de recargo de servicio y veinticuatro (24) días de calabozo, que cumplirá en el Regimiento 25 de Infantería Motorizado.

Art. 2º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 347.— m/n.), en concepto de gastos de traslado.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo del sancionado, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Deniégase un pedido

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.756|47. — Visto el presente Expediente L. 32.648|30 cde. 6 (D.G.P.), 15.797|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Mecánico de Avión de 2a asimilado a Sargento 1º (R.A.) Juan Cesáreo Laurenzio (C. 1898, D.M. 68, M. 800.286, O/E. Grupo Nº 1 de Observación), en Octubre de 1944, solicitó administrativamente un aumento de su pensión de retiro, y en Octubre de 1945, promovió demanda contra la Nación para obtener análogo beneficio;

Que por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1930 (B. M. 8.660, 1a parte), el causante fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad, con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su grado, a raíz de heridas sufridas en el año 1929, que le determinaron la fractura del brazo izquierdo;

Que, posteriormente, al consolidarse dicha fractura, el nombrado pasó a prestar servicios, como ayudante de 4a, en la ex Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, donde se fracturó nuevamente el mismo brazo;

Que el citado suboficial, tanto en la demanda como en la vía administrativa, solicita se le confiera el beneficio del artículo 18 de la Ley 4707, Título III, y se le abonen los haberes atrasados y el "prest";

Que de lo actuado surge, en consecuencia, que el Mecánico de Avión de 2a asimilado a Sargento 1º (R.A.) Juan Cesáreo Laurenzio ha sufrido dos accidentes, el primero de los cuales, o sea el que motivó su pase a retiro, lo ha determinado una situación legal definitiva, y en cuanto al segundo, ocurrido en la forma señalada, las actuaciones producidas demuestran suficientemente que ni aumentó su grado de incapacidad (informe del ex Departamento Nacional de Higiene, ni es indemnizable de acuerdo con la Ley 9688, como se ha entendido en la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que por elo, y en atención a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el causante.

Art. 2º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Mecánico de Avión de 2a asimilado a Sargento 1º (R.A) Juan Cesáreo Laurenzio (C. 1893, D. M. 68, M. 800.286, O/E. Grupo Nº 1 de Observación). Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Modifícase retiro

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.803|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-Q-48.740 de 1946, atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (R) Roberto Quintana, debiendo ser aumentada a contar del 23 de Septiembre de 1946, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicio posterior a su última bonificación, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7º del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 442.— m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase pensión de retiro

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.811|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-D-45.869 de 1946 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (retirado) Jorge Denax, debiendo ser aumentada a contar del 17 de Octubre de 1946, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5º del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 800,40 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

D. G. de Ganadería. — Declárase comiso

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947

6.760|47. — Vistos los adjuntos Expedientes Nros. 167.531|946 y agregados, en los que se acreditan infracciones a los Decretos Nros. 27.959|44 y 12.035|1944, prohibitivos de la caza de distintas especies silvestres en lugares bajo jurisdicción federal, como asimismo el tránsito y comercialización de sus pieles; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, las informaciones y dictámenes producidos y lo aconsejado por el citado departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el comiso de las pieles remitidas en contravención a los decretos citados en el preámbulo del presente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Exp. 167.531-1946. — Veintiseis (26) pieles de zorros grises y tres (3) de gatos montés, remitidas por el Sr. Bartolomé Medina, desde Estación Pablo Acosta (Pcia. de Bs. Aires), en consignación a los Sres. Pedro E. Semino e Hijos, domiciliados en esta ciudad, calle Jujuy Nº 1.661.

Expte. 167.537-1946. — Tres (3) pieles de zorro gris, dos (2) de gato pajero y una (1) de gato montés, remitidas por el Sr. Francisco Foltinex, desde Santa Rosa (La Pampa), en consignación a la firma "Aricoba" Compañía Argentina de Comercio e Industria S'A. con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 375.

Expte. 167.581-1946. — Cuatro (4) pieles de zorro gris y dos (2) de gato montés, remitidas por la firma Chavin Hnos., desde Presidencia Roque Saenz Peña (Chaco), a su propia consignación, en esta capital, calle Castelli número 40.

Art. 2º — Aplíquese por las infracciones a que se refiere el artículo precedente, las siguientes multas: veinte pesos moneda nacional ($ 20,— m|n.) al Sr. Bartolomé Medina; cuarenta pesos moneda nacional ($ 40,— m|n.) al Sr. Francisco Foltinek y cuarenta pesos moneda nacional ($ 40,— m|n.) a la firma Chavin Hnos.

Artículo 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, a vender en subasta pública, conforme con el procedimiento establecido por la resolución ministerial Nº 15.424|44 las pieles que se mencionan en el artículo 1º. El producido líquido que se obtenga de esa venta, como así también el importe de las multas impuestas, se depositarán

en su Tesorería, con acreditación a la cuenta "Dirección General de Ganadería - Multas y Varios".

Art. 4º — La citada Dirección General de Administración intimará a los infractores el pago de dichas multas, debiendo verificarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, en el caso de no realizarse el pago, a cuyo efecto pasarán las actuaciones a la oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago Nº 25
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.421|47. — Visto este Expediente número 20.593|947.

Teniendo en cuenta que no ha sido fijada la distribución definitiva del Plan de Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable disponer el pago de los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, certificados de obras y otros gastos, con carácter de anticipo al que se aprueba oportunamente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a las Reparticiones que a continuación se detallan, la cantidad de treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 32.750.000,00 m|n.) con destino al pago de sueldos, jornales, bonificaciones subsidio familiar y otros gastos correspondientes al mes de Febrero de 1947, en carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos de 1947 de acuerdo con la distribución que sigue:

	m$n.
A la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas	12.250.000.—
A la Administración General de los Ferrocarriles del Estado . . .	11.500.000.—
A la Administración General de Vialidad Nacional	600.000.—
A la Administración General de Parques Nacionales y Turismo . . .	800.000.—
A la Administración Nacional del Agua . . .	7.600.000.—
Total	32.750.000.—

Art. 2º — Abrese al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de anticipo, un crédito de treinta y un millones (pesos 31.000.000,— m|n.), para el pago de adquisiciones, servicios, fletes y pasajes y demás gastos.

Art. 3º — La suma de sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 63.750.000,— m|n.), anticipada en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, será cargada provisionalmente al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Nº 34
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.422|47. — Visto este Expediente número 20.972|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Informaciones, la cantidad de cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 40.224,00 m|n.), a fin de atender los gastos que demande las publicaciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Nº 19.270|946 de fecha 21 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 40.224,00 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1947:

	m$n.
Anexo 14, Inciso 9º, Item 2,	
Partida 1	14.224.00
Anexo 14, Inciso 9º,	
Item 3, Partida 1 . . .	5.000.00
Item 4, Partida 1 . . .	9.500.00
Item 5A, Partida 1 . . .	9.000.00
Item 6, Partida 1 . . .	2.500.00
Total	40.224.00

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y ráe... ese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Construcciones de Elevadores de Granos. — Declárase cesante a un funcionario.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.882|47. — Visto el Expediente Nº 937|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el sumario instruído en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, del que resulta que el jefe titular de esa Repartición, ingeniero don Ernesto Alfredo Alejandro Schulte ha incurrido en las siguientes responsabilidades:

1º) Que llevó a cabo los ensayos y modelos de la patente Nº 51.534 de su pertenencia, durante la construcción de los silos del Elevador de Rosario Sud, dentro del horario normal de la obra, utilizando materiales de la empresa contratista, recurriendo al concurso del personal de la misma y a costa de ella, a pesar de que como Jefe de la Zona Norte de la Repartición citada en el exordio, tenía a su cargo el control y fiscalización de ese Elevador;

2º) Que al construirse las paredes de los silos del Elevador de Puerto Santa Fe, obra contratada con la empresa Acevedo y Shaw, en colaboración con Mauricio Kimbaum y Cía., se utilizó el sistema patentado por el ingeniero Schulte, a cuyo cargo también estaba el control y fiscalización de esos trabajos públicos;

3º) Que con motivo de la aplicación de esa patente, la empresa contratista obtuvo una economía de setenta y tres mil ciento ochenta y siete kilogramos (73.187 Kgs.) en el empleo de hierro redondo;

4º) Que dicha economía de hierro le significó a la empresa contratista un beneficio de cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional (pesos 52.145,02 m|n.);

5º) Que oportunamente la empresa contratista reconoció por un convenio especial el cincuenta por ciento (50%) del beneficio procedente de la economía del hierro a favor de don Roberto Cárdenas, cesionario de la patente del ingeniero Schulte, efectuando pagos por este concepto por un total de veintiséis mil setenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 26.072.51 m|n.) o sea exactamente la mitad del beneficio obtenido;

6º) Que el Estado pagó oportunamente ese hierro, pues su valor fué tenido en cuenta al cotizar el metro cúbico de hormigón armado que incluía la barra trepadora que luego pudo rescatarse, cuando se aplicó la patente del ingeniero Schulte, circunstancia que permitió a la empresa y a los beneficiarios de la patente obtener ventajas con motivo de la recuperación de un material ya adquirido por el Estado;

7º) Que la transferencia de la patente del Ingeniero Schulte al señor Cárdenas se perfeccionó con posterioridad al momento en que se produjo la economía de hierro en el Elevador de Santa Fe, cuyas obras como queda dicho, controlaba y fiscalizaba el citado ingeniero Schulte;

CONSIDERANDO:

Que los cargos precedentemente relatados afectan en su conjunto la idoneidad del ingeniero Schulte para desempeñar funciones de confianza en la Administración Nacional, aparte de que aparece incurso en la prohibición estipulada por el artículo 31, apartado 1º, inciso c) del Estatuto aprobado por Superior Decreto Nº 33.827|44, respecto a los agentes que mantienen vinculaciones que les representan beneficios u obligaciones con entidades directamente controladas por la Repartición a que pertenecen;

Por ello, visto lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 29|31), y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Director General de Construcción de Elevadores de Granos, ingeniero don Ernesto Alfredo Alejandro Schulte (Cl. 1888, D. M. 29, Matrícula número 1.765.642, Cédula Identidad número 3.013.078, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Admin. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.605|47. — Visto este Expediente Nº 868|947 del que resulta que con fecha 22 de Julio de 1941 (fs. 91) se concedió en venta a Don Angel Dalla Gasperina, la fracción Norte del Solar d de la Manzana 30 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que practicada la mensura oficial correspondiente ha quedado la superficie de la propiedad de referencia fijada en definitiva en 1.448,25 m.2 (fs. 115);

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por el Estado Mayor General del Ejército (fs. 90), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 127), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 128) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Angel Dalla Gasperina las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la fracción Norte del solar d, manzana 30 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se otorga con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. de Parques N. y Turismo. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.606|47. — Visto este Expediente número 1.009|45 del que resulta, que con fecha 15 de Marzo de 1940 (fs. 12) se concedió en venta a don Antonio Peleteiro Alvarez que acostumbra firmar Antonio Peleteiro la Quinta 10 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, en el Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo, y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 74), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 82), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 91) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Antonio Peleteiro Alvarez que acostumbra firmar Antonio Peleteiro las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario en lo que respecta a la adquisición de la quinta número 10 del pueblo San Martín de los Andes en el Parque Nacional Lanín, territorio de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por S. D. número 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición que deberá constar en la escritura, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Apruébase memoria descriptiva

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.607|47. — Visto este Expediente número 726|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los documentos relativos a las mejoras que proyecta ejecutar en las instalaciones de señalización de las estaciones Strobel y Crespo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 7), presupuesto (fs. 8) que asciende a la suma de: once mil novecientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($. 11.937,10 moneda nacional) sujeto a las rectificaciones de imputación y valor que arroje el respectivo costo final cuando se presente para su estudio y planos números 48.248 (fs. 9) y 48.247 (fs. 10), documentos relativos a las instalaciones mencionadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Apruébase memoria descriptiva.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.608|47. — Visto este Expediente número 943|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la clausura del paso a nivel público existente en el Km. 314|[illegible] CC., entre Retiro y Tucumán; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 3), en la cual se indica el costo estimado de los trabajos, que asciende a la suma de: doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), que será cargado a la cuenta Explotación, y plano Nº 47.162 (fs. 4), documentos relativos a la clausura del paso a nivel citado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1942.

6.617|47. — Visto el Expediente número 40.622|1947 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuen-

ta de haber procedido a recibir totalmente las obras de construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo de Chilecito, Provincia de La Rioja, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Busaniche y González Iturbe Sociedad Comercial Colectiva, en razón de hallarse instalada la heladera eléctrica a que se refiere la S. R. Nº 1610|45 del 25 de Julio de 1945 (copia a fojas 14), labrándose a tal efecto el acta de recepción definitiva total que corre a fojas 1;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 23) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva total de las obras de construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo de Chilecito, Provincia de La Rioja, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Busaniche y González Iturbe, Sociedad Comercial Colectiva.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la devolución del depósito de garantía (fojas 6) y de los fondos de reparaciones (fojas 10 y 18).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase acto de recepción.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.618|47. — Visto el Expediente número 40.616|1947, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de haber recibido definitivamente la provisión de carpintería de madera en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, efectuada por la firma Cura Hermanos, conforme al resultado de la Licitación Pública aprobada por el S. D. Nº 27.562|45 (copia a fojas 2 y 3), labrándose en consecuencia el acta de recepción definitiva (fojas 4);

Teniendo en cuenta:

Que aprobada el acta de referencia corresponde que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos devuelva el depósito de garantía y el fondo de reparos, cuyos importes se indican a fojas 9 y 13; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 18); y

Visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de provisión de carpintería de madera en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, efectuada por la firma Cura Hermanos.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la devolución del depósito de garantía y del fondo de reparos, importe de un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700,00 m|n.) y de tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 3.148,30 m|n.), respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.619|47. — Visto el Expediente Nº 81.792|945 y sus agregados, por los que se tramita el cobro de la suma de $ 169,16 m|n., importe a que ascienden varias facturas por tasa de servicios de revisión y limpieza de cambios férreos en el Puerto de la Capital, correspondientes al 3º y 4º trimestre de 1944 y 1º, 2º y 3º trimestre de 1945, que la empresa "Somar" Sociedad Mercantil Argentina (Sociedad de Responsabilidad Limitada), adeuda a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que han resultado negativas las gestiones tendientes a obtener el pago de la suma reclamada;

Que la empresa "Somar" insiste equivocadamente en alegar que no le corresponde abonar dicha suma, por referirse a "servicios sanitarios", cuando en realidad no son de esa índole sino que se trata de "tasas por revisación y limpieza de cambios férreos", conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto del 31 de Julio de 1903;

Que tampoco puede ampararse en la excepción de "tasa eventual que pudiera crearse" (Art. 3º del contrato de arrendamiento), ya que el servicio de revisión y limpieza de cambios férreos es un servicio existente y no eventual;

Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (fs. 8), por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 13 y 99), a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 92) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponde, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones judiciales pertinentes para obtener el pago de la suma de ciento sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 169,16 m|n.), que la empresa "Sohar" Sociedad Mercantil Argentina (Sociedad de Responsabilidad Limitada), con sede en la calle Leandro N. Alem Nº 661, de esta Capital, adeuda en concepto de tasas trimestrales por revisión y limpieza de cambios férreos en el Puerto de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Departamento de origen, para su archivo.

PERON. — Juan Pistarini.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.620|47. — Visto el Expediente Nº 78.860|946 del que resulta que don Enrique Casabó adeuda al Estado la suma de novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (949,74), en concepto de indemnización por las averías ocasionadas a la camioneta chapa número 4.615 de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, al ser embestida el 12 de Julio de 1946, con un automóvil de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones extrajudiciales realizadas ante el prenombrado, tendientes a hacer efectivo dicho importe han resultado infructuosas;

Que asiste derecho al Estado para su cobro compulsivo, en virtud de lo estatuído en los artículos 1.109 y concordantes del Código Civil;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 32) y atento a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco asuma la defensa de sus intereses iniciando la pertinente acción para obtener el cobro de la suma de novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 949,74 m|n.), contra don Enrique Casabó, con domicilio en la calle Teodoro García 2090, de esta Capital por el expresado concepto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que oportunamente devolverá estas actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la Licitación Pública Nº 168.

Buenos Aires 14 de Marzo de 1947.

6.737|47. — Visto el Expediente Nº 2.493|1945, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Liquidación Pública Nº 168, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 4.936|46 del 14 de Noviembre de 1946 (fs. 464 y vta.), para contratar la construcción de los Pabellones destinados al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes en Boulogne, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta;

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 15 de Enero de 1947 (fs. 487 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fs. 512, 513 y 514, la adjudicación del remate a la firma Antonio D'Elía, Empresa Constructora, por ser su oferta de $ 7.186.459,60 m|n. la más equitativa y conveniente;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscrito con la firma adjudicataria, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, como así también del nuevo presupuesto importe de $ 8.118.554,— m|n., que resulta de adicionar al monto de la propuesta los porcentajes de práctica, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 4.936|46 y la autorización necesaria para licitar públicamente, conforme a las bases que se agregan a fs. 496|505, los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fs. 494 importe de pesos 70.250.— m|n., correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 523 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 525 y vta.) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 526), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 530 y vta.) y visto, asimismo lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 168 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma Antonio D'Elía, Empresa Constructora, por la suma de siete millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.186.459,60 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de ocho millones ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 8.118.554,— m|n.), que resulta de agregar al importe de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 4.936|46 del 14 de Noviembre de 1946 (fs. 464 y vta.).

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 519|20, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento este que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que conforme a las bases que se agregan a fs. 496|505, licite públicamente los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fs. 494 importe de setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 70.250.— m|n.), correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 5º — El gasto total de ocho millones ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 8.118.554,— m|n.) se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 y planes sucesivos, correlativa de la número 60, inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los treinta (30) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará en el término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Amplíase crédito

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.738|47. — Visto el Expediente número 613|1942, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de $ 60.982,00 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, relativos a la construcción de locales para depósito de libros, en el edificio ocupado por el Museo Mitre declarado Monumento Histórico;

Teniendo en cuenta:

Que el crédito acordado en la planilla "A", inciso 1º, ítem 2, partida 49 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 resulta insuficiente para atender las obras de que se ha hecho referencia, por lo que se hace necesario para llevar a cabo tales trabajos el refuerzo del citado crédito en la suma de $ 50.000,00 m|n., el que puede arbitrarse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 dictado el 21 de Mayo de 1946, que autoriza al mismo a disponer refuerzos, unificación e incorporación de créditos y modificación de leyendas de las partidas de la citada ley; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 58 y vta.) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00 m|n.), el crédito de la Planilla "A", inciso 1º, ítem 2, partida 49 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815, fijándose el presupuesto de máxima de la obra de que se trata en la suma de ($ 197.000,00 m|n.), ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — El importe del crédito fijado en el artículo anterior se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoricen la Ley Nº 12.815 (Texto Ordenado) y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Apruébanse la memoria descriptiva, planos y presupuestos importe de sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 60.982 m|n.) incluídos los porcentajes correspondientes, preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por administración y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 5º — Oportunamente se reajustará el presupuesto de que se trata con los valores que resulten por aplicación de la Ley Nº 12.832 de salario mínimo y los que correspondan a otras medidas de gobierno que se dicten con posterioridad e incidan sobre el monto de los trabajos.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán a los treinta (30) días de la fecha del presente decreto y se terminarán en el plazo de seis (6) meses de su iniciación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la

que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Desestímase reclamación interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.815|47. — Vistos los Expedientes Nº 14.773-F-946-STP. y agregados, por los que el Ferrocarril del Sud reclama el pago de la suma de $ 44,09 m|n., en concepto de rebajas introducidas al liquidar las cuentas presentadas por orden y a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a favor de funcionarios que cumplían misiones oficiales, según detalle que menciona la nota de fs. 19, y

CONSIDERANDO:

Que dichas cuentas fueron rectificadas por la Dirección General de Ferrocarriles por errores en la aplicación de las tarifas, al no haberse efectuado el descuento del 50 o|o que corresponde al Gobierno de la Nación de acuerdo con lo determinado en el decreto de fecha 10 de Mayo de 1920;
Que no habiéndose ajustado la empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no procede acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación formulada por la empresa del Ferrocarril del Sud, sobre pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 44.09) moneda nacional, importe de los descuentos que se efectuaron de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, al liquidar las cuentas a que se hace referencia.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; notifíquese a la empresa recurrente, publíquese, dése al R. N. y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Apruébase la Licitación Pública Nº 29|46

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.816|47. — Visto este Expediente DGA-17.368-A-46, relacionado con la Licitación Pública Nº 29 (segundo llamado), realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 10 de Octubre de 1946, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart"; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 25;
Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs. 45|47 y de lo dictaminado a fs. 54, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia en el costo y, en lo que se refiere a los renglones en que hubo sólo una oferta, por su precio equitativo;
Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fs. 62 y lo establecido por el artículo 34 de la Ley 428 (10º - párrafo tercero de la 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 29 (segundo llamado), realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 10 de Octubre de 1946, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart".
Art. 2 — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Isaac Jolodovsky e Hijo: renglones 7, 9, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 32, 34 y 41, por	1.979.40
AEG — Compañía Argentina de Electricidad S.A., renglones 162, 163 y 164, por	109.40
Casa América — José Milanese renglón 116, por	21.—
Casimiro Allamanno, renglón 165, por	300.—
Total.	2.409.80

Art. 3º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de dos mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.409,80 m|n.), al anexo 3, inciso 36, ítem 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947: partida 2: sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 69.—), renglones 162 y 163; partida 23: trescientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 361,40 m|n.), renglones 164, 165 y 166, y partida 26: un mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. ($ 1.979,40 m|n.), renglones 7, 9, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 32, 34 y 41.
Art. 4º — Desestímase la oferta presentada por la firma Guillermo Padilla Ltda. S. A., por exigir pago al contado; la de la firma Grandes Almacenes el "ABC", por no acompañar el correspondiente depósito de garantía, y la de The South American Stores Gath & Chaves Ltda., por no mantener por el plazo necesario los precios cotizados, y las efectuadas por los renglones 15, 30, 89, 97 y 98, por no ajustarse a lo solicitado; declárase desierto los números 3, 5, 6, 8, 10, 11, 18, 20, 24, 25, 27, 29, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100, 101, 102, 104, 109, 120, 122, 123, 148 y 161, y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión la adquisición de los referidos renglones por contratación directa.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 6º — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Apruébase Licitación Privada Nº 442|46

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.820|47. — Visto este Expediente STP 4839-2-47, relacionado con la Licitación Privada Nº 442 realizada el día 19 de Noviembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de ficheros de acero con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 14;
Que establecida la competencia de precios en la forma que ilustra el cuadro comparativo de fojas 15 y de lo dictaminado a fojas 16, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su calidad;
Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 20 y lo establecido por el artículo 8º de la Ley 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 442 realizada el día 19 de Noviembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de cuatro (4) ficheros de acero con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependientes de la misma.
Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Establecimientos Pascual y Stonti Soc. de Resp. Ltda., por la suma total de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.648 m|n.).
Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, ítem 5, partida 1, del presupuesto para el año 1947.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Ministerio del Interior.
Art. 5º — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Reconócese legítimo abono.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.821|47. — Visto este Exp. D. G. A. 2.660 -Y- 46, por el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de $ 1.480,50 m|n., a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de suministro de fuel-oil y acarreo de los mismos al H. Concejo Deliberante durante el año 1944, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones corresponde acceder a lo solicitado;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de mil cuatrocientos ochenta pesos cincuenta centavos ($ 1.480,50) moneda nacional, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de suministro de fuel-oil, diesel-oil y acarreo de los mismos al H. Concejo Deliberante para uso de las dependencias que ocupa la Secretaría de Trabajo y Previsión en el edificio del mismo.
Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de un crédito de ejercicio vencido.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Apruébase Licitación Privada Nº 451|46.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.822|47. — Visto este Exp. STP — 04.828 - A - 47 relacionado con la Licitación Privada Nº 431, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 18 de Noviembre de 1946, para la adquisición de armarios de madera, con destino a la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 8;
Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs. 9 y de lo dictaminado a fs. 10, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su menor precio;
Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 14 y lo establecido por el Artículo 8º de la Ley 11.672 (edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada número 431, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 18 de Noviembre de 1946, para la adquisición de seis (6) armarios de madera, con destino a la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa.
Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A., por la suma total de tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.390 m|n.).
Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 19, del presupuesto para el año 1947.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 5º — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Direc. de Migraciones. — Autorízase compra directa.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.825|47. — Visto este Expediente DGA 37.040 M. 46 por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita autorización para adquirir mediante compra directa cuatro (4) gabinetes archivos sistema rotativo, exclusividad de la S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda con destino a la Dirección de Migraciones; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la provisión de elementos indispensables para la realización de los fines a que están destinados y de exclusividad de la firma citada, correspondiendo encuadrar el caso en la excepción contemplada por el Artículo 33, inciso 5º de la Ley 428;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir mediante compra directa de la firma S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda., en la suma total de diez y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 19.788 m|n.), cuatro (4) gabinetes archivos, sistema rotativo, de las características especificadas en los presupuestos de fs. 5 y 10, con destino a la Dirección de Migraciones.
Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3 inciso 36 ítem 1 partida 19, del presupuesto para el año 1947.
Art. 3º — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — José María Freire.

Secretaría de Salud Pública

Apruébase Licitación Privada Nº 1.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.628|47. — Vistas las presentes actuaciones relativas al Expediente número 1.930|47 del registro de la Secretaría de Salud Pública por el que se solicita la aprobación de la Licitación Privada Nº 1, realizada con el objeto de contratar la provisión de diversos elementos necesarios al Hospital de Zona (Centro de Salud), en Santa Rosa (La Pampa), los que no fueron adjudicados en los llamados a licitación pública efectuados los días 17 de Julio y 11 de Octubre de 1946, referentes al aprovisionamiento durante el año 1947, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, corresponde la aprobación de lo actuado;
Que las adjudicaciones fueron aconsejadas en base al menor precio obtenido y a sola oferta cuando se consideró conveniente y equitativo y por tratarse de artículos licitados sin éxito en dos oportunidades;
Por ello; vista la información producida por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 514|947, Expte. Nº 130.474|47) y a lo establecido en el artículo 33, inciso 4º de la Ley número 428 como asimismo en el artículo 10 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 1, citada en el preámbulo del presente decreto, realizada para la adquisición de diversos elementos necesarios al Hospital de Zona (Centro de Salud) en Santa Rosa

(La Pampa), dependiente de la Secretaría de Salud Pública y adjudícase de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
García Hermanos	
Renglón: 7	2.352,—
Droguería Beretervide S. A.	
Renglón: 10	39,—
Fábrica Arg. de Ampollas	
Renglón: 11	90,—
Luis María Pérez	
Renglón: 26	877,50
Cirilo Sánchez	
Renglones: 68-76	244,—
Otto Hess S. A.	
Renglón 13	3,84
Héctor Franzetti	
Renglones: 38-39-61 ...	97,20
R. Copello y Cía.	
Renglones: 27, 31, 34, 37, 45, 59, 60	597,50
Juan Noguer	
Renglones: 62-63	2,880,—
Droguería Kronos S. R. L.	
Renglones: 8-16	7,15
Total	13.188,19

Art. 2º — La suma de trece mil ciento ochenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 13.188,19 m|n.) deberá imputarse con cargo al presupuesto de 1947, fijado por la Ley Nº 12.931 modificada por la Nº 12.932 y ordenado por Decreto Nº 1.693 del 23|1|947, Anexo 4º; Inciso 4º; Item 1º; Partidas siguientes

	m$n.
6	8.352,—
8	139,99
15	1.030,50
17	209,65
18	332,05
22	3.124,—
Total	13.188,19

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Apruébase contratación directa

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.629|47. — Vistos los adjuntos Expedientes Nos. 56.710|46 y 56.713|46 del registro de la Secretaría de Salud Pública, por los que se solicita la aprobación de una contratación directa realizada para concertar el aprovisionamiento de varios medicamentos, destinados al Hospital Nacional Central de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra dentro de la excepción prevista por el artículo 33 (inciso 5º) de la Ley Nº 428 de Contabilidad, en razón de que las firmas adjudicatarias son las únicas que están facultadas para la fabricación y distribución de los productos de su marca en el país, situación que se pone de manifiesto con la documentación agregada a estos obrados;

Que los fundamentos dados en apoyo de la compra son de orden médico y se hallan respaldados por una indudable responsabilidad del juicio que emiten los facultativos del nosocomio a que están destinados esos medicamentos;

Por ello; atento a la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 309|47, Expediente Nº 130.370|47; visto lo expresamente dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 428 (Art. 10, primera parte de la Ley Nº 11.672, Complementaria permanente de presupuesto, edición 1943) y por tratarse de un gasto de imprescindible necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa que ha realizado la Secretaría de Salud Pública, para concertar el aprovisionamiento de varios medicamentos, destinados al Hospital Nacional Central, de su dependencia y adjudícase en la siguiente forma:

	m$n.
Instituto Dispert Argentino, Lage y Cía., renglón dos (2) kilogramos de Hiposulfito de oro y sodio "Crytión" en amp. de 1 gramo	10.000.00
Laboratorios Beta S. R. Limitada, reng. seis mil (6.000) ampollas de coagulante "Bota" x 1 cc.	3.900.00
Instituto Biológico Argentino S. A., reng. tres mil (3.000) ampollas de coagulante "Biol" x 10 cc. (coagulosa)	1.800.00
Productos Químicos Ciba S. A., reng. cinco mil (5.000) ampollas de coaguleno "Ciba" x 1,5 cc. en cajas x 100 ampollas	1.500.00
Total	17.200.00

Son: diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º — La suma total de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 17.200,00 m|n.), importe de las adjudicaciones consignadas en el artículo anterior, se imputará al presupuesto vigente en el año 1947, fijado por la Ley Nº 12.931, modificada por la similar número 12.932, ordenado por Decreto número 1.693|47 del 23 de Enero de 1947, Anexo 4º, Inciso 4º, Item 1º, Partida 8.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Apruébase compra directa

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.630|47. — Vistas las presentes actuaciones relativas al Expediente Nº 55.837|46 por el cual la Secretaría de Salud Pública solicita la aprobación de la adquisición directa de 150 kgs., de Metequina o sinónimo llevada a cabo en virtud de no haberse podido concretar la compra de dos llamados privados registrados bajo los números 1.285 y 1.320, primer y segundo llamado respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales y normas administrativas que rigen la materia, corresponde la aprobación de lo actuado;

Que la adjudicación se propició a menor precio entre las ofertas que se ajustaban al licitado;

Por ello; vista la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 40 (informe Nº 396|947) Expediente de su registro Nº 137.329|47; y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 33 de la Ley 428, así como también en el artículo Nº 10 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la compra directa de Metequina o sinónimo, citada en el preámbulo del presente decreto, realizada por la Secretaría de Salud Pública y con destino a la División Paludismo y Endemias Regionales, y adjudícase a favor de la siguiente firma:

Laboratorios Winthrod Ltda. S. R. L. ...... m$n. 35.265,00

(Son: treinta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional. ($ 35.265,— m|n.).

Art. 2º — El importe a que asciende la adjudicación aprobada por el artículo anterior, deberá imputarse con cargo al Presupuesto vigente para 1947 fijada por Ley Nº 12.931, modificada por la número 12.932 y ordenada por Decreto número 1.693 del 23|1|47, Anexo 4, Inciso 4º, Item 1, Partida 8.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Exonérase a un funcionario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.757|47. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renuncia, elevada por el Ayudante 2º (Item I), Médico de Consultorio y Sala de la Escuela de Puericultura de Córdoba, de la Secretaría de Salud Pública, doctor Alberto Chattas; y,

CONSIDERANDO:

Que no es posible aceptar, por razones de ética profesional, los términos en que está concebida la mencionada dimisión, por afectar la integridad de una entidad de carácter educativo-asistencial, como así también la conducta de su titular,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rechácense los términos de la renuncia presentada por el Ayudante 2º (Item I), Médico de Consultorio y Sala de la Escuela de Puericultura de Córdoba, de la Secretaría de Salud Pública, doctor Alberto Chattas (clase 1908; D. M. 43; M. I. Nº 2.729.132; C. I. número 01.322, Policía de Córdoba; Carnet Caja Nº 327.632), y exonerárselo a partir del 12 de Noviembre próximo pasado, por las causales expresadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébase Licitación Pública Nº 11|47

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.759|47. — Visto el presente Expediente Nº 42.530|46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 11 (primer llamado), realizada el día 9 de Enero ppdo., para contratar la adquisición de sesenta mil (60.000) dosis de penicilina inyectable, con destino a Dispensarios Antivenéreos de la mencionada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos, procediéndose en base al respectivo pliego de bases y condiciones;

Que la adjudicación recae sobre la oferta de menor precio;

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Inf. 398|47. Expte. Nº 130.484|47), a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación a fojas 58 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Nº 428 (Art. 10 de la Ley Nº 11.672, edición 1943), y, por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, que responden al funcionamiento permanente y normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 11 (primer llamado) realizada el día 9 de Enero ppdo., para contratar la adquisición de (60.000) sesenta mil dosis de penicilina destinada a Dispensarios Antivenéreos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de:

Laboratorios Químicos Farmacéuticos Lutetia, para el renglón 1 $ 87.000.00

Art. 2º — La suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 87.000,00 m|n.), a que asciende el presente gasto se imputará a la Ley Nº 12.931 modificada por la Nº 12.932 ordenada por S. Decreto Nº 1.693|47 del 23 de Enero de 1947, Anexo 4, Inciso 4, Item 1º, y con cargo a la Partida B.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Exp. Nº 30.868|947. — Direc. Gral. de Aduanas. — Rectificaciones de nombramientos.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
132|47. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Rectifícanse en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones efectuadas en la Dirección General de Aduanas, por Resolución Nº 74 de fecha 20 de Enero ppdo., y con anterioridad al 1º del mismo mes:

Auxiliar 4º (Item 2, Peón), al Auxiliar 6º (Item 2) don Andrés Devicenzo (Cl. 1901, D. M. 4, M. 461.220, Céd. Id. 587.767); Auxiliar 2º (Item 2, Encargado de Pabellón), al Auxiliar 6º (Item 2) don Laureano Raúl Saavedra (Cl. 1893, D. M. 3, M. 306.327, Céd. Id. 281.742); Auxiliar 2º (Item 2, Guinchero), al Auxiliar 3º (Item 2) don Campio Pernas (Cl. 1901, D. M. 2, M. 200.584, C. Id. 543.479); y para ocupar este puesto, con funciones de Encargado de Pabellón, al Auxiliar 5º (Item 2) don José Ildefonso Lanceros (Cl. 1903, D. M. 3, M. 307.803, Céd. Id. 404.372); Auxiliar 2º (Item 2, Guinchero), al Auxiliar 5º (Item 2) don Humberto Mazzei (Cl. 1898, D. M. 3, M. 283.004, C. Id. 112.303; y para ocupar este puesto, con funciones de Peón, al Auxiliar 6º (Item 2) don Juan Alfredo Piccinino (Cl. 1902, D. M. 3, M. 310.472, C. Id. 260.475); Auxiliar 3º (Item 3, Ordenanza), al Auxiliar 6º (Item 2, Peón) don Miguel Juan Arata (Cl. 1898, D. M. 3, Matrícula 306.438, C. Id. 181.642); Auxiliar 3º (Item 3, Sereno), al Auxiliar 6º (Item 2, Peón) don Restituto Ricardo Ramos (Cl. 1884, D. M. 2, M. 189.244, C. Id. 474.001); Auxiliar 3º (Item 3, Sereno), al Auxiliar 4º (Item 2, Peón) don Alejandro Pascual Sánchez (Clase 1900, D. M. 2, Mat. 168.085, Céd. Id. 945.460); Auxiliar 3º (Item 3, Ordenanza), al Auxiliar 5º (Item 3) don Felipe Demetrio Paiz (Cl. 1886, D. M. 1, M. 339.589, C. Id. 179.693 Cap.).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Cereijo.

Secretaría de Industria y Comercio

Fíjanse cupos globales de exportación

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946
8.760|46. — Visto el informe producido por la Dirección de Exportación e Importación en Expediente número 228.585|46, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra agotado el cupo exportable de hilados y tejidos de lana, fijado por Resolución Nº 312 de fecha 11 de Enero de 1945;

Que analizada la situación de nuestro mercado interno y atendiendo a los intereses del comercio exportador, considera esta Secretaría conveniente la fijación de un cupo exportable único hasta el 31 de Diciembre del corriente año, dirigido en especial a aquellos países habituales compradores;

Que oportunamente y de conformidad a las condiciones generales de los mercados internos y externos, se procederá a determinar la política a seguir para la exportación de productos textiles en el año próximo;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º — Fíjanse hasta el 31 de Diciembre próximo, como únicos cupos globales de exportación de tejidos e hilados para el telar de lana ovina, pura o mezcla:

Tejidos en general	350.000 kgs.
Hilados cardados	80.000 „
Hilados peinados	60.000 „

2º — Las cantidades globales a que se refiere el artículo 1º serán prorrateadas entre las solicitudes presentadas hasta el día de la fecha de la presente resolución, quedando autorizada la Dirección de Exportación e Importación para otorgar directamente los permisos de exportación que correspondan, de acuerdo con la distribución o prorrateo a que se practique.

3º — Los exportadores encuadrados en lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, deberán, dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de esta resolución, ratificar por escrito sus solicitudes ante la Dirección de Exportación e Importación, a efectos de que las mismas sean consideradas en el prorrateo a efectuar. Las solicitudes de aquellos exportadores que no hayan llenado este requisito, serán declaradas caducas.

4º — Para ser consideradas, las solicitudes de permisos de exportación deberán consignar el peso por metro lineal y ser acompañadas por la siguiente documentación: a) constancia de venta al exterior, fehaciente a juicio de la Dirección de Exportación e Importación; b) certificado de elaboración de las mercaderías que se solicita exportar, consignando los mismos detalles que la solicitud y precios unitarios y totales.

Cuando la documentación referida en el apartado a) esté redactada en otro idioma que no sea el castellano, los solicitantes deberán acompañar la traducción de la misma, declarando bajo juramento que responde fielmente al original.

5º — Efectuado el prorrateo, la Dirección de Exportación e Importación

hará saber a los solicitantes la cantidad de kilogramos que haya correspondido a cada solicitud; debiendo éstos, en el término de cinco (5) días, de recibido el aviso de referencia, comunicar a dicha Dirección, a fin de proceder a la extención del respectivo permiso. Los solicitantes que no manifiesten su conformidad en el plazo aludido serán considerados como desistidos y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

6º — Los beneficiarios de permisos de exportación deberán comunicar a la Dirección de Exportación e Importación, dentro de los diez (10) días de efectuado, cada uno de los embarques que vaya realizando. Igualmente deberán devolver los permisos no utilizados total o parcialmente dentro de los diez (10) días del último embarque o del vencimiento del permiso.

7º — Los beneficiarios de permisos de exportación que no utilizaren total o parcialmente los mismos, deberán justificar ante la Dirección de Exportación e Importación las causas determinantes de éste hecho, no aceptándose como causal valedera la falta de apertura del crédito, y la no elaboración de las mercaderías vendidas. Cuando el exportador no justifique fehacientemente los motivos por los cuales no ha utilizado el permiso, se hará pasible de suspensión del Registro de Exportadores por el término de seis (6) meses. En caso de reincidencia en posteriores prorrateos que se dispongan, ya sea en este rubro o en otros, será excluído definitivamente del mencionado Registro. Cualquiera otra transgresión a lo dispuesto en la presente resolución, será penada con tres (3) meses de suspensión.

8º — Las infracciones en que puedan incurrir los exportadores, en todo lo que no esté expresamente determinado en la presente resolución, serán penadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

9º — Los permisos de exportación acordados en virtud de esta resolución no podrán ser utilizados para despachar otras mercaderías, ni para cumplir otros compromisos de venta que los declarados en las solicitudes por las cuales hayan sido tramitados. No se dará curso a las solicitudes de cambio de destino ni de comprador, siendo el plazo de validez de los pemisos, improrrogable.

10. — Apruébase la adjunta planilla reservada de distribución de cuotas por destino, a la cual se ajustarán los prorrateos mencionados en el apartado anterior.

11. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.818|46. — Visto el presente Expediente número 118.960|46 en el el que la firma B. Toone (Nottingham) Limited, cesionaria de Ralph Norman Toone y Thomas Lawrence Allen, solicita patente por el téqmino de quince años por el invento denominado "Método y Mecanismo Mejorados de Tejer Géneros de Punto en Máquinas de Agujas Independientes", atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma B. Toone (Nottingham) Limited, cesionaria de Ralph Norman Toone y Thomas Lawrence Allen, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Método y Mecanismo Mejorados de Tejer Géneros de Punto en Máquinas de Agujas Independientes".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.819|46. — Visto el presente Expediente número 118.489|46 en el que la firma Automatic Electric Laboratories, INC., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Sistemas Telefónicos"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Automatic Electric Laboratories, INC., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Sistemas Telefónicos".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.820|46. — Visto el presente Expediente número 118.494|46 en el que la firma Wingfoot Corporation, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Esteres de Acido Alfa, Betadihaloacrílico y sus Polímeros"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Esteres de Acido Alfa, Beta Dihaloacrílico y sus Polímeros".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.821|46. — Visto el presente Expediente número 118.498|46 en el que el señor Rolando Roque, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Utensillo Convertible"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Rolando Roque, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Utensillo Convertible".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.822|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.851|46 por el que la firma Lederle Laboraties, Inc., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en la preparación de Pantotenato de Calcio"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Lederle Laboratories, Inc., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en la preparación de Pantotenato de Calcio".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Direccion de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.823|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.837|46 en el que la firma Cheerio Toys & Games Limited, cesionaria de Betty Vivian Dubiner, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un envase combinado de transporte y exhibición"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Cheerio Toys & Games Limited, cesionaria de Betty Vivian Dubiner, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un envase combinado de transporte y exhibición".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.824|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.904|46, en el que el señor Roger Gans, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría para acordar al señor Roger Gans, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.825|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.127|946, en el que la firma United Merchants and Manufacturers Inc., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Aparato para eliminar el enrollado de los bordes de los tejidos textiles"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección Genera de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, para acordar a la firma United Merchants and Manufacturers Inc., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Aparato para eliminar el enrollado de los bordes de los tejidos textiles".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.826|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.141|46, en el que la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Arreglos protectores para circuito de válvulas termiónica"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Arreglos protectores para circuitos de válvula termiónica".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.827|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.147|46 en el que la firma E. I. Du Pont de Nemours And Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento de polimerización"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma E. I. Du Pont de Nemours And Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento de polimerización".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.828|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.144|46 en el que el señor Gustavo Neudert, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de estearina partiendo de mezclas de ácidos grasos que contienen substancias insaponificables"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Gustavo Neudert, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de estearina partiendo de mezclas de ácidos grasos que contienen substancias insaponables".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.829|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.834|46 en el que la firma E. I. Du Pont de Nemours And Company, cesionaria de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Método y aparato para estirar en frío filamentos ahusados y el artículo así estirado"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma E. I. Du Pont de Nemours And Company, cesionaria de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima

Industrial y Comercial; la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Método y aparato para estirar en frío filamentos ahusados y el artículo así estirado".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.914|46. — Visto el expediente número 118.133|46 en el que la firma Ciba Societe Anonyme, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la corrosión de tinturas cupríferas hechas con colorantes Azo directos"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría; y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Ciba Societe Anonyme, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la corrosión de tinturas cupríferas hechas con colorantes Azo directos".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.915|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.132|46 en el que la firma Kalamazoo Limited, cesionaria de Harold Arthur Cherry, solicita patente por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras relacionadas con medios para asegurar las tapas de libros de hojas sueltas o separables"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría para acordar a la firma Kalamazoo Limited, cesionaria de Harold Arthur Cherry, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras relacionadas con medios para asegurar las tapas de libros de hojas sueltas o separables".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.916|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.135|46 en el que la firma B. Toone (Nottingham) Limited, secionaria de Bernad Thornton Cole y John Maurice Cole, solicita, patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en máquinas de tejer y en tejidos de punto y relacionadas con los mismos"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma B. Toone (Nottingham) Limited, cesionaria de Bernard Thornton Cole y John Maurice Cole, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en máquinas de tejer y en tejidos de punto y relacionadas con los mismos".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Direc. de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.917|46. — Visto el presente Expediente número 118.142|46 en el que el señor Máximo C. Maneiro Vázquez, solicita patente por el término de quince años, por el invento denominado "Procedimiento para el cambio de los alambres deteriorados de los talones de cubiertas de automóviles, aviones, etc."; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría para acordar al señor Máximo C. Maneiro Vázquez, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para el cambio de los alambres deteriorados de los talones de cubiertas de automóviles, aviones, etc.".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Direc. de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.918|46. — Visto el Expediente número 118.380|46 en el que la firma International General Electric Company of New York, Ltd., cesionaria de Harold Wilbur Lord, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo de arranque para un dispositivo eléctrico de descarga"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma International General Electric Company of New York, Ltd., cesionaria de Harold Wilbur Lord, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo de arranque para un dispositivo eléctrico de descarga".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Direc. de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.919|46. — Visto el presente Expediente número 118.543|46 en el que la firma "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Máquina Impresora"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Máquina Impresora".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Direc. de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires 4 de Diciembre de 1946

8.920|46. — Visto el presente Expediente número 118.391|46 en el que la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima cesionaria de Juan Francisco Visscher, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Válvula de Transconductancia Negativa"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su Artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima, cesionaria de Juan Francisco Visscher, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Válvula de Transconductancia Negativa".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1946.

8.921|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.393|1946, en el que la firma Ciba Societé Anonyme, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de para-aminobenceno-sulfonamida-pirimidinas"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Ciba Societé Anonyme la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de para-aminobenceno-sulfonamida-pirimidinas".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1946.

8.922|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.381|46, en el que el señor Federico Garofalo solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en conductos de tiro para gases de combustión"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Federico Garofalo la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en conductos de tiro para gases de combustión".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1946.

8.923|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.377|46, en el que el señor Luis Cantarella solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un tacón intercambiable y su elemento de sujeción"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Luis Cantarella la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un tacón intercambiable y su elemento de sujeción".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires. 4 de Diciembre de 1946.

8.924|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.345|1946, en el que la firma Rolls Razor Limited, cesionaria de Edgar Harold Law, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con aparatos de afeitar de seguridad"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Rolls Razor Limited, cesionaria de Edgar Harold Law, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con aparatos de afeitar de seguridad".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946

9.029|46. — Visto el presente Expediente Nº 117.493|46 en el que los señores Francisco Emilio Augusto Lajous y Rafael Braida, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Elemento propulsor a reacción"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a los señores Francisco Emilio Augusto Lajous y Rafael Braida, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Elemento propulsor a reacción".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946

9.037|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.348|46 en el que la firma Radio Corporation of America, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un circuito amplificador para televisión"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Radio Corporation of America, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un circuito amplificador para televisión".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Desígnase Comisión Honoraria para estudio de problemas agrarios

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946

9.054|46. — Visto el Expediente

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Fichero: Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

S.I.C. Nº 4.020|46, lo propuesto por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, la Dirección General de la Secretaría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que los problemas vinculados con la comercialización de la producción agraria, referidos a la economía nacional y a la particular de los propios productores, asumen enorme gravitación y afectan importantes intereses, ya sean del orden general o privado;

Que el Estado por su función tutelar no puede permanecer indiferente a la suerte que corran los legítimos intereses de ese importante sector de la población argentina que representan los productores agrarios;

Que la organización de dichos productores es medio indispensable para la mejor defensa de esos legítimos intereses y que ha de llevarse a cabo sin desconocer la realidad y aprovechando todo lo existente;

Que la importancia del problema hace necesario que esta Secretaría lo estudie en la forma más amplia posible, siendo para ello necesario que el estudio se practique por una Comisión integrada por funcionarios de esta Secretaría que sea asesorada por otras Reparticiones del Estado o por los propios interesados;

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Desígnese una Comisión Honoraria a cuyo cargo estará el estudio del problema de la organización de los productores agrarios como medio para la defensa de sus legítimos intereses.

2º La Comisión mencionada estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Secretaría: señores César H. Belaunde, Raúl García Morando y doctor Dalmiro Alsina.

3º La Comisión queda facultada para dirigirse a otras reparticiones oficiales o entidades privadas requiriendo informes o asesoramiento.

4º Las conclusiones a que arribe la precitada Comisión, así como las soluciones que considere convenientes o necesarias proponer, deberán ser sometidas a esta Secretaría dentro del más breve plazo.

5º Comuníquese, publíquese y archívese.

Lagomarsino

Establécense beneficios de exportación de metal

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946

9.215|46. — Visto el Expediente Nº 135.311|45, y las informaciones producidas, atento a la conformidad manifestada por el señor Delegado del Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que las exportaciones de artículos incluídos dentro del rubro de metal estampado en ningún caso han llegado a cubrir el cupo total establecido;

Que los cambios experimentados en los últimos tiempos en lo que respecta al abastecimiento interno permiten aconsejar criterios más amplios para aquellos artículos elaborados con materia prima de procedencia foránea cuya importación se orienta hacia la normalidad;

Que la capacidad de producción de esta rama de la industria permite atender con exceso el consumo local, y la demanda exterior;

Que con el propósito de acelerar el trámite en beneficio de los exportadores, se considera conveniente la inclusión de dicho producto en la categoría "B" establecida por la Resolución número 12.719|45.

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º A partir de la fecha quedarán incluídas en la planilla Nº 1 anexa a la Resolución Nº 8.267, de fecha 15 de Octubre de 1946, los artículos comprendidos dentro del rubro de metal estampado cuya exportación se autoriza con sujeción al régimen de "Normas por especialidad", previsto en la categoría "B" de la Resolución número 12.719|45.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio a sus efectos.

Lagomarsino

Encárgase al Instituto de Promoción del Intercambio la explotación de ciertos productos.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

9.219|46. — Expte. Nº 18.453-46 (SIC). — Visto el Decreto Nº 7.885|46 y de acuerdo a las facultades otorgadas a esta Secretaría de Industria y Comercio, en su artículo segundo, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos y|o productos que por esta resolución ingresan al control comercial del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, tienen a su favor las mismas razones que fundamentaron el decreto precitado, en beneficio de los intereses económicos de la Nación;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, sólo se dará curso a las solicitudes de los permisos de exportación de: alpiste, avena, cebada, cebadilla, centeno, mijo y sorgo, que sean presentadas por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, quien en el futuro se encargará de la colocación en el extranjero de los excedentes exportables de esas producciones.

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Lagomarsino

Acredítase exceso de sobreprecio

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

9.220|46. — Expte. SIC Nº 12.068|46. — Visto los términos de los Decretos números 8.360|46 y 2.812|46, y

CONSIDERANDO:

Que el sobreprecio de $ 0,15 por kilogramo de azúcar a industrializar establecido por el Decreto Nº 8.360|46, fué reducido a $ 0,05 por el Decreto Nº 2.812|46;

Que se dejó sin efecto el sobreprecio establecido por el Decreto Nº 8.360|46 con respecto a las existencias de azúcar en poder de industriales a las 0 horas del 28 de Marzo de 1946;

Que el Decreto Nº 2.812|46 estableció que se acreditaría a futuras compras los $ 0,10 emergentes de la diferencia de sobreprecios;

Que se acreditaría a futuras compras la totalidad de los $ 0,15 pagados por los industriales por sus existencias al 28 de Marzo de 1946;

Que estando facultados por el Art. 9º del Decreto Nº 8.360|46, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Industria y Comercio a concertar y aplicar de común acuerdo un sistema de fiscalización de las recaudaciones;

Que dado que el Decreto Nº 2.812|46 no ha determinado un sistema de acreditación y siendo indispensable la creación del mismo,

El Ministro de Hacienda—

y

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVEN:

1º — Los ingenios, consignatarios y mayoristas de azúcar que hubiesen depositado el sobreprecio abonado por sus clientes industriales, de acuerdo con el Decreto número 8.360|46, deberán acreditar a favor de los mismos en futuras compras las diferencias de $ 0,10 por kilogramo, resultante de la aplicación del Decreto número 2.812|46.

2º — A los industriales que hubiesen abonado el sobreprecio sobre sus existencias al 28 de Marzo de 1946, la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) les enviará a su pedido, una o varias notas de crédito, nominales e intransferibles hasta el valor equivalente que hubieren depositado, con las que podrán adquirir azúcar de determinados proveedores, sin pagar el sobreprecio de $ 0.05 que establece el Decreto número 2.812|46.

3º — En la nota de crédito que presente el industrial a sus proveedores, éstos deberán anotar la venta efectuada y remitirla firmada dentro de los 5 días de realizada la operación a esta Secretaría, con el objeto de controlar su cancelación.

4º — En las declaraciones quincenales de los proveedores y mensuales de los industriales establecidas por el Decreto número 8.360|46, se determinarán las cantidades acreditadas por los conceptos especificados en los Artículos 1º y 2º.

5º — La Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) resolverá los casos de acreditaciones no contemplados en la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cereijo — Lagomarsino

SUMARIO

(Continúa en la página 19)